

UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA
ESCUELA DE POSGRADO



DOCTORADO EN DERECHO

Tesis

**EMPLEO DE LA CRIMINALÍSTICA COMO CIENCIA DE
INVESTIGACIÓN EN EL ESCLARECIMIENTO DEL
DELITO**

PRESENTADO POR:

ESPERANZA NINAMANGO MENDIZABAL
Para optar el grado de Doctora en Derecho

Asesora de tesis: Dra. LITA NATALIA SÁNCHEZ CASTILLO

LIMA - PERÚ
2018

DEDICATORIA

A Dios por haberme iluminado en mis estudios y permitirme culminar la investigación; para mi familia por la confianza depositada en mi persona.

La Autora.

AGRADECIMIENTO

Para mis profesores que con sus conocimientos, experiencia y orientaciones me ayudaron en alcanzar este objetivo profesional.

La Autora.

ÍNDICE

Resumen	
Abstract	
Resumo	
Introducción	

Capítulo I

Fundamentos Teóricos de la Investigación

1.1	Marco Filosófico.....	01
1.1.1	Criminalística	01
1.1.2	Delito.....	02
1.2	Marco Histórico	04
1.2.1	Criminalística	04
1.2.2	Delito.....	06
1.3	Marco Legal	07
1.3.1	Criminalística	07
1.4	Marco Teórico	11
1.4.1	Criminalística	11
1.4.2	Delito.....	22
1.5	Investigaciones	32
1.5.1	Nacionales.....	32
1.5.2	Internacionales.....	36
1.6	Marco Conceptual.....	38

Capítulo II

El Problema, Objetivos, Hipótesis y Variables

2.1	Planteamiento del Problema	42
2.1.1	Descripción de la Realidad Problemática	42

2.1.2	Antecedentes Teóricos	44
2.1.3	Definición del Problema.....	45
2.2	Finalidad y Objetivos de la Investigación	46
2.2.1	Finalidad	46
2.2.2	Objetivo General y Específicos	46
2.2.3	Delimitación del Estudio	47
2.2.4	Justificación e Importancia del Estudio	48
2.3	Hipótesis y Variables.....	48
2.3.1	Supuestos teóricos.....	48
2.3.2	Hipótesis Principal y Específicas	49
2.3.3	Variables e Indicadores	50

Capítulo III

Método, Técnica e Instrumentos

3.1	Población y Muestra.....	52
3.2	Diseño Utilizado en el Estudio.....	53
3.3	Técnica e Instrumento de Recolección de Datos	54
3.4	Procesamiento de Datos.....	54

Capítulo IV

Presentación y Análisis de los Resultados

4.1	Presentación de Resultados.....	55
4.2	Contrastación de Hipótesis	84
4.3	Discusión	96

Capítulo V

Conclusiones y Recomendaciones

5.1	Conclusiones	98
5.2	Recomendaciones.....	99

Bibliografía

Referencias bibliográficas

Referencias electrónicas

Anexos:

01 Matriz de consistencia.

02 Encuesta.

03 Ficha de validación.

RESUMEN

La Criminalística es la ciencia de carácter jurídico, técnica y metodológica que conforman diferentes aspectos del conocimiento científico, los cuales son aplicables para el esclarecimiento e investigación de un determinado delito, buscando mediante su estudio así como análisis cuáles son los indicios, pruebas, evidencias, circunstancias y los medios que fueron utilizados para realizar dicho acto, así como para poder identificar al presunto autor o autores.

El objetivo general del trabajo de investigación fue demostrar si el empleo de la criminalística como ciencia de investigación, incide en el esclarecimiento del delito.

En la investigación se realizó de acuerdo a lo planteado, además el método utilizado fue *expos facto*, respecto a la población conformada por el CAL y para la muestra 378 abogados, con una probabilidad del 95% como confianza y 5% como proporción para el error.

También se utilizaron instrumentos para poder medir las variables con técnicas e instrumentos, siendo validado por Jueces que realizaron la evaluación con el Grado de Doctores.

En conclusión, se ha determinado que el empleo de la criminalística como ciencia de investigación, incide significativamente en el esclarecimiento del delito.

Palabras claves: Criminalística, delito, acusación fiscal, hechos delictuosos, inculpado.

ABSTRACT

Criminalistics is the science of a legal, technical and methodological nature that make up different aspects of scientific knowledge, which are applicable for the clarification and investigation of a particular crime, seeking through its study as well as analysis what are the indications, evidence, evidences, circumstances and the means that were used to perform said act, as well as to identify the alleged author or authors.

The general objective of the research work was to demonstrate whether the use of criminalistics as a research science, affects the clarification of crime.

In the investigation it was carried out according to what was stated, in addition the method used was exposed, with respect to the population formed by the CAL and for the sample 378 lawyers, with a probability of 95% as trust and 5% as a proportion for the error.

Instruments were also used to be able to measure the variables with techniques and instruments, being validated by Judges who carried out the evaluation with the Degree of Doctors.

In conclusion, it has been determined that the use of criminalistics as a research science, significantly affects the clarification of crime.

Key words: Criminalistics, crime, tax accusation, criminal acts, indictment.

RESUMO

Criminalística é a ciência de natureza jurídica, técnica e metodológica que compõe diferentes aspectos do conhecimento científico, aplicáveis ao esclarecimento e investigação de um crime em particular, buscando através de seu estudo e análise quais são as indicações, evidências, evidências, circunstâncias e os meios utilizados para realizar o referido ato, bem como para identificar o suposto autor ou autores.

O objetivo geral do trabalho de pesquisa foi demonstrar se o uso da criminalística como ciência de pesquisa afeta o esclarecimento do crime.

Na investigação, foi realizado conforme o exposto, além disso, foi exposto o método utilizado, em relação à população formada pela CAL e para a amostra 378 advogados, com probabilidade de 95% como confiança e 5% como proporção para o erro .

Os instrumentos também foram utilizados para medir as variáveis com técnicas e instrumentos, sendo validados pelos juízes que realizaram a avaliação com o grau de médico.

Em conclusão, foi determinado que o uso de criminalística como uma ciência de pesquisa, afeta significativamente o esclarecimento do crime.

Palavras-chave: Criminalística, criminalidade, acusação tributária, atos criminosos, acusação.

INTRODUCCIÓN

Con relación al desarrollo de la tesis, se estructuró en cinco capítulos: Fundamentos Teóricos de la Investigación; El Problema, Objetivos, Hipótesis y Variables; Método, Técnica e Instrumentos; Presentación y Análisis de los Resultados; Conclusiones y Recomendaciones, Bibliografía acabando con los Anexos.

Capítulo I: Se comenzó el marco filosófico, histórico, legal y teórico con las variables sobre: *Criminalística y delito*; desarrollándose con material de especialistas con relación al tema, quienes brindaron con sus aportes haciendo didáctica la tesis; también se aprecia que son de importancia y han permitido dar a conocer la parte teórico de cada una, acabando con las investigaciones y la conceptual.

Capítulo II: Se inició con la metodología formulada para el desarrollo del estudio; resaltando la descripción problemática de la tesis, los objetivos, delimitaciones, justificación e importancia; finalizando con las hipótesis y variables.

Capítulo III: Se empezó con la población del CAL y muestra de Abogados hábiles; diseño, técnicas así como los instrumentos para recolectar los datos; terminando con el procesador.

Capítulo IV: Se comenzó con la técnica encuesta e instrumento cuestionario, conformado por diferentes preguntas, con las cuales se realizaron la parte estadística así como la gráfica, luego se interpretó cada una, permitiendo un mayor entendimiento; se realizó la contrastación de las hipótesis, concluyendo con la discusión.

Capítulo V: Conclusiones se hicieron con los objetivos e hipótesis y las recomendaciones consideradas como viables.

CAPÍTULO I

FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 MARCO FILOSÓFICO

1.1.1 Criminalística

Es lícito reconocer que nuestro mundo intelectual está viviendo una de las más agudas dificultades de la historia del pensamiento.

Nuestra cultura occidental ha recibido en las pocas décadas que van corridas de este siglo, fuertes embates que la han sacudido hasta en sus raíces profundas. Su crisis es la razón. Con mejor precisión del racionalismo y sus secuelas discursivas que, desde Grecia, venían navegando victoriosas entre el tráfago de los cientos de problemas que han venido dejando atrás en forma insensible, pero cierta, el decurso rumoroso de la filosofía. A nuestra época le tocó en suerte, escuchar ya en forma perceptible y de manera nítida, el llamado que emerge del fondo de la vida y

presenciar también, no ya solamente los meros atisbos que no lograran sensibilizar al mundo intelectual del siglo pasado, sino el estruendo ensordecedor y clamoroso que irrumpió vigorosamente en nuestros días y que **ORTEGA Y GASSET, José (2010)** tan avizoramente llamó, "El tema de nuestro tiempo", el tema de la co-existencia humana, de la convivencia, que es vida humana en proceso de desarrollo. (p. 1)

Nuestra ciencia en un intento por comprender y decimos, por ejemplo, que se ha comprendido en situación biográfica, historia, cuando se ve surgir necesariamente de otra anterior ¿Con qué genero de necesidad?, se pregunta José, Ortega y Gasset. ¿Física, matemática, lógica?, nada de esto, es su respuesta. Con una necesidad coordinada a esas, pero específica: la necesidad psicológica que ellos llaman existencial.

La vida humana es eminentemente vida psicológica. Cuando nos relatan que un hombre respetuoso ha matado a su vecino y luego averiguamos que este había deshonrado a la hija de dicho hombre, se entiende suficientemente aquel acto homicida. La comprensión consistió en ver fluir lo uno de la otro, la venganza de la deshonra en inequívoca dirección. Tal vez con igual evidencia hubiéramos podido predecir al saber el desprestigio de la hija del individuo aquél que éste mataría al autor de tal hecho delictivo.

1.1.2 Delito

Ejercer una visión filosófica materialista sobre la conducta humana es llegar a la esencia del ser humano y comprender que

su existir y, en consecuencia, su accionar dentro del grupo al que pertenece u obedece por los elementos materiales y culturales que forman su entorno existencial.

Queda claro pues, que la visión filosófica de la conducta humana individual no es compartida en forma unánime por los estudiosos del tema, ya que, la filosofía idealista califica de manera muy diferente al delito muy por el contrario a como se considera en el campo de la filosofía materialista dialéctica.

El delito fue siempre una valoración de la conducta humana, condicionada por el criterio ético de la clase que domina la sociedad. Los conceptos de delito se desarrollan formalmente en los siglos XVIII- XIX- XX.

Según López Betancourt; en su libro "Teorías del Delito". Es la ley la que establece que hechos son delitos, es la ley que nombra al hecho que va a ser considerado como delito. Afirmar o sostener que el delito obedece a una concepción filosófica implica profundizar sobre el fenómeno como se hace en cualquier estudio o investigación en otros campos de la existencia social y sus diversas manifestaciones, reflejadas en la conducta de cada uno de los individuos que componen la sociedad humana.

Otra visión muy subjetiva es el caso del libro Fundamentación Filosófica del delito del Autor Granado Pomenta refiere que la filosofía es teoría de la concepción del universo, la teoría del conocimiento científico y en tanto que reflexión sobre la conducta práctica del espíritu, sobre los valores en el más estricto sentido, es teoría de los valores. Como reflexión del espíritu sobre sí

mismo, es un medio para llegar a la concepción del universo, la encuentra dividida en tres disciplinas filosóficas fundamentales. (MONTILLA HERNÁNDEZ, Enmy Zurima y Audi Betzabeth, PÉREZ SILVA (2014) pp. 2-6)

1.2 MARCO HISTÓRICO

1.2.1 Criminalística

Los autores **VARGAS ORTIZ, Carlos y OTROS (P.N.P.) (2010)** informan que remontarse a tratar la historia de la criminalística es una tarea bastante controvertida, toda vez que las concepciones de la determinación de su objeto, áreas de conocimiento, métodos de investigación y relaciones con otras disciplinas, han recibido diferentes denominaciones.

Además, las diferentes denominaciones y la falta de claridad con las otras disciplinas, nos obliga a tomar un marco de referencia que enmarque a la criminalística dentro de la aplicación de recursos, métodos y procedimientos suministrados por la ciencia para la investigación policial, tendientes a esclarecer la existencia de los delitos y la identificación de los autores, contando con los indicios que aparecen tanto en la escena del crimen como en el proceso investigatorio.

Asimismo, indica que debemos tener en cuenta que en el siglo VII en China ya tenía un sistema jurídico policiaco con pretensiones psicológicas según **Robert Van Gulik** diplomático Holandés que trabajo durante muchos años en Pekin es considerado como un gran chinólogo se dedicó al estudio del

antiguo criminalismo chino en su obra "The Chinese Lake Murders" nos da una breve idea de los deberes y competencias del Juez Criminalista chino, como fue llamado este funcionario al principio del siglo VII. En sus estudios publicados una versión sobre el histórico **Juez Dee** y sus cuatro ayudantes (su nombre era **Ti Jean Tschien**) actuó durante la dinastía Tang de 630 hasta 700, pudiéndose considerar como el primer detective en el actual sentido de la palabra.

En Abril de 1915 se implanta el Sistema Dactiloscópico de Vucetich, por medio de la clasificación de las crestas papilares que dejan los dedos de la mano al tocar los objetivos; aparece entonces el Gabinete de Identificación. Este sistema se cambió en 1924 a propuesta de la Misión Española, implantándose el Sistema Dactiloscópico del Español Federico Oloris Aguilera, basada en el Sistema de Juan Vucetich Covacevich. El 27/03/1937 se organiza e implementa el Laboratorio de Criminalística, gestión a cargo del Inspector Carlos Ramírez Núñez, viendo su esfuerzo cristalizado e inaugurado.

La criminalística tuvo tres propósitos: la preparación de hombres, realización de peritajes y difusión de avances. El 15/12/1935 aparece un folleto valioso denominado "Boletín de Identificación y Policía Técnica del Cuerpo de Investigación, Vigilancia e Identificación". Este ampliado luego, y se torna en 1949 en una Revista bajo la Dirección del Inspector General Enrique Aranguena Iturbide.

Asimismo, en 1956, se implanta en la Maternidad de Lima, el Sistema Pelmatoscópico, para poder identificar al recién nacido. A

partir de esa fecha, los robos, abandonos así como el cambio de infantes, tienen a la ciencia como colaborador para poder resolver con certeza estos impases.

En el año 1986 se efectúa el equipamiento del Laboratorio de Criminalística, con equipo completo de cromatografía, cromatógrafo de gases computarizado, espectrofotómetro ultravioleta visible, microscopio atómica, dos microscopios de para electroforesis, proyector comparador universal-proyectorina-BCP para peritajes grafotécnicos, además de otros instrumentos que ubican a la Policía Nacional del Perú como una de las más modernas en Sudamérica. (**Ibíd.**, pp. 4-5, 7-9)

1.2.2 Delito

Históricamente, se puede hablar de dos corrientes o líneas: la teoría causalista y la teoría finalista del delito. Para la explicación causal la acción es un movimiento voluntario físico o mecánico, que produce un resultado el cual es tomado por el tipo penal, sin tener en cuenta la finalidad de tal conducta. La teoría finalista del delito entiende la conducta como un hacer voluntario final, en cuyo análisis deben considerarse los aspectos referidos a la manifestación exterior de esa finalidad. La primera corriente considera preponderantemente los elementos referidos al desvalor del resultado; la segunda, por el contrario, pone mayor énfasis, en el desvalor de la acción. Más recientemente, la teoría funcionalista intenta constituir un punto de encuentro entre finalistas y causalistas, destacando en esta línea Claus Roxin en Alemania y Paz de la Cuesta Aguado penalista en España, entre otros.

La evolución histórica de la teoría del delito muestra tres fases sobresalientes el esquema analítico del concepto neo-clásico del delito y por último el esquema del concepto de delito propio del finalismo. A mediados del siglo XIX la teoría del delito distinguía entre imputación objetiva y subjetiva. Consecuentemente se establecía una clara distinción entre el aspecto material y el moral de los hechos analizados: el primero, objetivo, material o externo, estaba conformado en la acción externa del hombre y el segundo, lo subjetivo o anímico, se relacionaba en la relación psicológica existente entre el hecho y la persona. Se trataba en el fondo de una distinción entre injusto-objetivo y culpabilidad-subjetiva. (PÁGINA VIRTUAL YAVASSAMAELOBOS09 (2015) pp. 1-2)

1.3 MARCO LEGAL

1.3.1 Criminalística

- **Constitución Política del Perú de 1993**

Art. 1º.- Defensa de la persona humana. Toda persona tiene derecho como lo manda la norma a que se le respete su dignidad por ser éste el fin supremo de la sociedad así como del Estado.

Art. 2º.- Derechos fundamentales de la persona. Toda persona tiene derecho:

24. A la libertad pues nadie puede ser impedido de este derecho y a la seguridad personal. En consecuencia:

e. Toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad.

- **Código Procesal Penal**

Art. I. 1. La justicia penal es gratuita, salvo el pago de las costas procesales conforme a este Código. Se imparte con imparcialidad por los órganos jurisdiccionales competentes y en un plazo razonable.

2. Toda persona tiene derecho de recibir un juicio previo, oral, público y además contradictorio, establecido conforme a las normas de este Código.

3. Las partes intervendrán en el proceso con iguales posibilidades de ejercer las facultades y derechos previstos en la Constitución y en este Código. Los jueces preservarán el principio de igualdad procesal, debiendo allanar todos los obstáculos que impidan o dificulten su vigencia.

4. Las resoluciones son recurribles, en los casos y en el modo previsto por la norma. Las sentencias o autos que ponen fin a la instancia son susceptibles de interponer apelación mediante recurso.

5. El Estado tiene el deber de indemnizar por los errores que hubiera a nivel judicial, el cual se encuentra garantizado.

Art. II. Presunción de inocencia.- 1. Toda persona tiene derecho a un proceso donde no se vulneren sus derechos, conforme se encuentra establecido en la norma jurídica, además no puede ser considerado culpable mientras no se declare lo contrario, por ende mientras no se declare mediante una

sentencia firme y debidamente motivado y en caso exista duda, debe ser a favor del imputado.

2. Hasta antes de la sentencia firme, ninguna autoridad o funcionario puede presentar a una persona de manera culpable o dar información en tal contexto.

Título III: Concurso Procesal de Delitos

Art. 33 Trámite.-

1. En caso de concurso de delitos sujetos a distintos trámites procesales, el procedimiento se seguirá de acuerdo al que corresponde al delito con pena más grave.

2. Los procesos por delitos de acción privada seguirán las mismas reglas, pero la acumulación sólo procederá entre ellas.

Art. 60. Funciones.-

1. El Ministerio Público es el titular del ejercicio de la acción penal. Actúa de oficio, a instancia de la víctima, por acción popular o por noticia policial.

2. El Fiscal conduce desde su inicio la investigación del delito. Con tal propósito la Policía Nacional está obligada a cumplir los mandatos del Ministerio Público en el ámbito de su función.

Art. 65. La investigación del delito.-

1. El Ministerio Público, en la investigación del delito, deberá obtener los elementos de convicción necesarios para la acreditación de los hechos delictivos, así como para identificar a los autores o partícipes en su comisión.

2. El Fiscal, en cuanto tenga noticia del delito, realizará -si correspondiere- las primeras Diligencias Preliminares o dispondrá que las realice la Policía Nacional.

3. Cuando el Fiscal ordene la intervención policial, entre otras indicaciones, precisará su objeto y, de ser el caso, las formalidades específicas que deberán reunir los actos de investigación para garantizar su validez. La función de investigación de la Policía Nacional estará sujeta a la conducción del Fiscal.

4. Corresponde al Fiscal decidir la estrategia de investigación adecuada al caso. Programará y coordinará con quienes corresponda sobre el empleo de pautas, técnicas y medios indispensables para la eficacia de la misma. Garantizará el derecho de defensa del imputado y sus demás derechos fundamentales, así como la regularidad de las diligencias correspondientes.

Art. 67. Función de investigación de la Policía.-

1. La Policía Nacional en su función de investigación debe, inclusive por propia iniciativa, tomar conocimiento de los delitos y dar cuenta inmediata al Fiscal, sin perjuicio de realizar las diligencias de urgencia e imprescindibles para impedir sus consecuencias, individualizar a sus autores y partícipes, reunir y asegurar los elementos de prueba que puedan servir para la aplicación de la Ley penal. Similar función desarrollará tratándose de delitos dependientes de instancia privada o sujeta a ejercicio privado de la acción penal.

2. Los Policías que realicen funciones de investigación están obligados a apoyar al Ministerio Público para llevar a cabo la Investigación Preparatoria.

1.4 MARCO TEÓRICO

1.4.1 Criminalística

Existen diferentes denominaciones y diversas definiciones en cuanto a la criminalística, pues las diferentes escuelas que la inspiran o la naturaleza que se le da; por lo que es importante presentar algunos conceptos tanto teóricos como doctrinarios con relación a esta ciencia.

En tal sentido, el autor **GROSS, Hans** quien es citado por **VARGAS ORTIZ, Carlos y OTROS (P.N.P.) (2010)** lo define así: *“Es el arte por el cual una instrucción judicial instaurada en el estudio del hombre criminal y los medios científicos para poder descubrir y de esta manera apreciar las pruebas”*.

Además agrega, que han existido diferentes estudios con criterios científicos, técnicos policiales los cuales son considerados arte, disciplina, ciencia o técnicos policiales, donde son prácticamente lo mismo, dado que tiene como fin aportar a los magistrados, policiales y abogados en general, además participan en la administración de justicia, procedimientos del delito,

buscando responsabilidad del imputado o imputados que hayan participado en tal situación. (**Ob. Cit.**, p. 1)

Por otro lado, los autores **LÓPEZ GÓMEZ, Leopoldo y Juan Antonio, GISBERT CALABUIG (2011)** informan que en el tratado de medicina legal, lo conceptualizan así: "***La criminalística es el estudio de las diferentes técnicas en el análisis medidas y biológicas, utilizadas en el estudio criminal sobre las huellas y las cosas delictuosas***". (p. 12)

Cabe señalar que el autor informa que la criminalística ayuda con el esclarecimiento y además llegar a la verdad de lo que sucedió en dicho crimen, buscando los indicios los peritos que tienen este deber de resolver, con el fin de que se condene a quien cometió dicho acto delictuoso.

De igual manera, el autor **PICCHIA FILHO (2013)** lo define de la siguiente forma: "***Es aquello denominado conocimiento técnico-científico mediante la función judicial de la investigación que se realiza a nivel criminal y, del estudio de la prueba indiciaria formada por los vestigios materiales de índole no biológica***". (p. 10)

Cabe mencionar que al implantarse esta técnica, se ha podido lograr descubrir a los sospechosos sobre dicho crimen cometido, pues la tecnología empleada facilita llevar a cabo un estudio, buscando se conozca la verdad de las cosas y se puede ayudar a la administración de justicia en los diferentes casos que tienen a su cargo por resolver, y de esta manera disminuir su carga procesal.

Como aprecian, los autores **VARGAS ORTIZ, Carlos y OTROS (P.N.P.) (2010)** agregan que acorde con los adelantos que se han obtenido lo definen como: "***La disciplina tanto técnico científica, como jurídica y metodológica que conforman las diferentes etapas del saber científico adaptables a la investigación del delito, buscando determinar evidencias por el estudio y/o análisis los indicios o pruebas, el móvil, el momento y los medios utilizados para su realización, así como la identificación del implicado o implicados***".

Además indican que las diferentes definiciones de criminalística se resumen en que buscan esclarecer los diferentes delitos que se presentan, y por ende buscar al culpable o los culpables de dicho acto criminal, con el fin de encontrar la verdad sobre dicho suceso, por ende su esencia es descubrir y comprobar con todo lo relacionado con el delito: es decir el cómo, dónde, qué, cuándo, quién y con qué del delito.

En cuanto a la importancia que tiene la criminalística, se ve en el hecho de ayudar al esclarecimiento de la verdad en la investigación del delito, pues este instrumento es valioso porque a pesar de los progresos tecnológicos así como los avances en cuanto a los conocimientos de la materia.

Respecto a la ***criminalística como ciencia***, los autores indican que son dos:

1) Naturaleza. Su naturaleza científica es indiscutible. Su contenido ha sido un conjunto de reglas, conocimientos, ciencias para llenar sus objetivos, respecto al estudio del delito y del imputado.

2) Método. Al igual que las demás ciencias, está conformada por un conjunto de procedimientos propios, conocimientos, ordenados en principios apropiadamente comprobados y relacionados entre sí.

Su método es el llamado "experimental" y su objetivo es descubrir la verdad. (**Ob. Cit.**, pp. 2-3)

De otro lado, la Escuela Alemana afirma al respecto que la criminalística es la ciencia de la investigación criminal, dando a entender que sin la criminalística no sería científica, solo llegaría a ser una técnica policial es decir, un procedimiento utilizado por la policía sin la aplicación de conocimientos científicos.

Asimismo, es importante tener presente que la criminalística no es sólo patrimonio de la policía, sino también de los representantes del Ministerio Público y Magistrados del Poder Judicial, que investigan el delito y al delincuente para esclarecer las responsabilidades.

De igual modo, la criminalística como han señalado los autores, ellos buscan encontrar la verdad sobre los hechos que han ocurrido, dado que fueron realizados por diferentes personas, además que busca indicios, pruebas, dado que luego lo ponen a

disposición de las autoridades que son encargadas de administrar justicia.

Es por eso, que la criminología tiene como objetivo buscar cuáles son las causas que llevaron al delito, por tanto se le llama ciencia explicativo-causal. En otras palabras buscar y encontrar por qué se realizó dicho crimen o delito. En si se estudia al criminal.

Tal es así, que la criminología tiene tres campos diferentes en su contenido, que son:

- **La antropología criminal**, se refiere en forma general a los caracteres tanto físicos como psíquicos de la persona criminal, refiere Cesar Lombroso.
- **La sociología criminal**, se señala que la sociedad misma es que crea a estar personas por el modo que se vive, influyendo en la persona para realizar este tipo de delitos, por eso la frase famosa: "Cada sociedad tiene delincuentes que ella ha creado".
- **La psicología criminal**, es aquello que está referido a parte psicológico que estudia la mentalidad así como la conducta social que tiene cada delincuente. (**Ibíd.**, pp. 3-4)

Por otro lado, los autores indican que la criminalística, ha tenido diferentes aportes tanto artístico, científico o técnico llevando a responder diferentes preguntas como: ¿qué?, ¿dónde?, ¿cómo?, ¿cuándo?, ¿quién?, ¿con qué? Para poder sustentar la

veracidad, la criminalística se ayuda entre otras de las siguientes especialidades.

1) Físico-química. Con la ayuda de esta especialidad, se puede contribuir al esclarecimiento de diferentes hechos delictivos, precisando si alguna sustancia ha sido usada en un delito; como suele pasar en casos de envenenamiento, adulteración o falsificación de productos ya sea de belleza, hidrocarburos, medicamentos, alimentos y otros; así como para poder identificar las drogas y los estupefacientes.

2) Biología. Ciencia que es aplicada, ayudando al esclarecimiento de diversos delitos como violaciones, las lesiones, los homicidios, contaminación de los alimentos así como de bebidas, también están los delitos económicos, ecológicos, etc., pues mediante un análisis de sangre, secreciones, excreciones, pelos, semen, restos de tejidos orgánicos en las prendas de vestir, así como los instrumentos usados para el delito, en personas, cadáveres y también en el lugar de la escena, identificación de restos de animales y vegetales que están relacionados con los diferentes hechos; exámenes microbiológicos de alimentos como de bebidas, muestras ambientales y otros que se realizaran en exámenes que son especiales en la parte biológica.

3) Medicina. Orientada "intrínsecamente" al valor de la vida humana así como al estudio de los fenómenos externos e internos que la afectan, perjudican o se presentan en acciones de responsabilidad legal en lo penal y civil.

4) Psicología. Es aquello que apoya el empleo de método, técnico y psicológicos, permitiendo conocer el grado de capacidad tanto mental como conductual de las personas, quienes están unidas por hechos delictuosos, ya sean sospechosos, víctimas, testigos o sospechosos, con fin de ayudar a la administración de justicia, pues también se desarrolla buscando la readaptación del criminal.

5) Estomatología. Ciencia que con sus conocimientos y técnicas se encargan de establecer la especie, edad, sexo y raza en cadáveres y restos óseos; la valoración de daños del macizo cráneo facial y la identidad de las personas naturales.

6) Informática. Ayuda con el procesamiento y transmisión de datos o informaciones que son sistematizadas de forma electrónica, permitiendo disminuir volúmenes y minimizar mediante el computador, las informaciones se realizan en menos tiempo y tienen una mejor calidad reduciendo los errores humanos.

Cabe mencionar que estos han tenido consecuencia, dado que han sido infectados por virus informáticos, pues también han ocurrido robos de manera sistemática con claves, códigos o tarjetas falsificadas, teniendo conocimiento los especialistas para poder esclarecer este tipo de hechos delictivos.

7) Ciencias jurídicas

a) Derecho penal. Como parte del Derecho público, pues es el conjunto de diferentes normas que se encuentra establecidas

por el Estado, que determinan delitos, penas así como medidas de seguridad que debe darse, con el fin de prevenir y reprimir diferentes sucesos, dado que permite a la criminalística en forma legal revisar los hechos, para poder esclarecerlos.

b) Derecho procesal penal. Tiene como fin guiar a la práctica las diferentes disposiciones en lo penal, mediante pruebas de cargo y descargo que llevará a una decisión judicial, la cual tiene que ser punible de manera absoluta y dentro de un proceso penal. Proporciona la criminalística, procedimientos y normas que deben observar el estudio sobre un delito, pues los peritos dictaminan el ejercicio de sus funciones.

c) Derecho constitucional. Como ley de leyes ayuda a la criminalística dándole a la P.N.P. la información para poder combatir el crimen, facilitando enormemente el trabajo de investigación de manera científica de los delitos. (**Ídem.**, pp. 10-11)

La Dirección Nacional de Criminalística P.N.P., informan que el 14/07/1997 se da con Res. Dir. N° 1595-97-DG-PNP/EMG que crea la Dirección, teniendo como base la División de Criminalística y de Identificación Policial, además la Dirección está constituido por 5 divisiones y un instituto:

- La División de Inspección en la Escena del Crimen,
- De Laboratorio Criminalístico,
- De Identificación Criminalística,
- De grafotecnia,
- De coordinación de oficinas de criminalística,

- Escuela de criminalística.

Además, esta Dirección es, actualmente, uno de los soportes fundamentales de la PNP, dado que ayuda a la administración de justicia para el esclarecimiento de un delito, pues en conjunto con los representantes del Ministerio Público, Poder Judicial y las instituciones públicas en diferentes diligencias que son de carácter científico, como son los peritajes, pues con el avance tecnológico se pueden realizar las pruebas necesarias en los laboratorios, con el fin que se pueda esclarecer un crimen, teniendo la modernización de los laboratorios regionales en diferentes ciudades como Iquitos, Huancayo, Puno, Arequipa y Cuzco.

Es de señalar que la Dirección de Criminalística se compone de personal debidamente capacitado, en la realización de exámenes en las diversas áreas como:

- Inspección criminalística
- Medicina forense
- Biología forense
- Físico-química Forense
- Ingeniería Forense
- Química Forense
- Psicología Forense
- Balística Forense
- Grafotecnia
- Identificación Criminalística
- Odontología Forense. (**Ídem.**, pp. 11-12)

De otro lado, los autores indican que la ***criminalística de campo***, entiende la "escena del crimen", destacado como "escena del delito" o "lugar de los hechos", es decir, el área física donde se han realizado hechos que merecen una investigación policial.

Asimismo, la criminalística, es aquella que está caracterizado por ser de carácter técnico-científico, el cual es realizado por diferente personal que está capacitado y especializado en el tema, que son los peritos, los cuales revisan la escena del crimen, buscando comprender los hechos y verificar lo que aconteció en ese lugar con el recojo de diferentes indicios para poder cotejarlos y verificarlos, buscando lograr la verdad y dar un pronunciamiento de forma pericial para que se pueda resolver el crimen.

Es por eso, que la criminalística, es un conjunto de diferentes ciencias, así como de conocimientos, y la disciplina científica de diferentes artes y oficios, teniendo la tecnología para poder ser aplicadas de forma directa sobre aquellos individuos así como evidencias tanto materiales como físicas, buscando descubrir la verdad de forma científica los hechos que han ocurrido en el delito, logrando identificar al autor o autores que fueron partícipes de dicho acto ilícito.

Tal es así, que los expertos, indican que para poder tener éxito en una investigación es necesario de lo que se pueda hacer dentro de las 24 horas en la escena del delito, porque luego las pistas que hubieran se enfriarían tal es así que la importancia que tienen en este momento es realizar el estudio, además recibir la información de diferentes puntos, con el fin que no se sufra

muchas variaciones por ordenamientos legales en el contexto geográfico y/o jurídico que lo apoyan.

En este medio, recibe el nombre de I.C. o I.T.C. "Inspección Criminalística o Inspección Técnico Criminalística", hecho por personal del Sistema (peritos) o I.T.P. "Inspección Técnico Policial", donde el personal que no corresponde a este (pesquisas), teniendo que depender de su ámbito funcional. (**Ídem.**, pp. 13-14)

Por otro lado, se aprecia que la escena es el lugar donde se ha realizado el crimen y por tanto se debe investigar, teniendo la norma no una definición exacta sobre las dimensiones del hecho, además las evidencias que pudieran encontrarse ya sea física debiendo realizar las acciones correspondientes, con el fin de encontrar al autor que actuó contra la víctima.

Asimismo, es conveniente señalar que los indicios y/o evidencias que pudieran encontrarse cerca de la víctima, en cuanto a la vida, cuerpo, salud en una zona distante. De tal manera, que la entrada forzada a una casa, forcejeo a una caja fuerte, por ende, debe tenerse un potencial enorme de los indicios así como evidencias en el lugar para la inspección.

También es importante señalar que el autor refiere que el área donde sucedieron los hechos, puede ser de gran tamaño, además el encargado de priorizar y verificar dicha área deben ser protegidas, con el fin que no se contamine el área, además las evidencias que pudieran encontrarse así como descartarlo o

depositadas por el autor en la escena o aparente suceso, dado que debe ser protegida para que no se contamine el área que fue limitado para contribuir en dicha prioridad.

Tal es así, que la escena puede tratarse también de un vehículo, pero también puede ser dentro de un campo abierto o cerrado. **Abierto** es cuando se encuentran las evidencias en lugares donde se puede perder los indicios que puedan evidenciarse como la calle donde pasa gente, carros, puede llover, correr aire, etc. **Cerrado** cuando las pruebas se encuentran protegidas por agentes para que no puedan ser destruidas por personas que pueda cambiarlo, como una casa, garaje, etc. (**Ídem.**, pp. 14-15)

1.4.2 Delito

Es importante que autores que tratan este tipo de tema, deben tener presente que es necesario abordarlo desde diferentes puntos de vista, por ser tratado en todo proceso y además tenerse en cuenta que está relacionado con la teoría del delito, pues no es posible trabajarlo con la teoría del caso, sin tener en claro definiciones de la teoría.

Tal es así, que el autor **PEÑA GONZÁLES, Oscar (2013)** informa que en el caso de que no se haya alcanzado del todo la intensidad y los presupuestos de las causas de exclusión del derecho penal o de exclusión del tipo, o los de las causas de exclusión de la culpabilidad de la responsabilidad o de la misma, o bien cuando el injusto culpable tenga una menor entidad por otros

motivos –así, por ejemplo, en supuestos en que concurren formas de dolo o de imprudencia menos graves, en tales casos durante el juicio el fiscal planteará o la defensa solicitará un sobreseimiento del proceso o bien una renuncia a la pena o una atenuación de la misma.

Asimismo, el criterio para la opción entre estas diversas alternativas (causas de exclusión material –sobreseimiento del proceso-, mediante de la pena) habrá que extraerlo de la importancia respectiva de las circunstancias del caso, lo cual no se podrá discutir en juicio si es que no ha sido contemplado en la teoría del caso planteado.

En tal sentido, el autor define el delito en las siguientes formas:

- **Concepciones formales o nominales.** Establecen que el delito es una conducta humana que se opone a lo que la ley manda o prohíbe bajo la amenaza de una pena. Es la ley la que establece y nombra qué hechos van a ser considerados delitos; es la ley la que designa y fija caracteres delictuales a un hecho. Si en algún momento esta ley es abrogada el delito desaparece. El delito es artificial.
- **Concepciones substanciales o materiales.** Establecen elementos del delito como presupuestos para que un acto voluntario humano sea considerado como delito. Así, para estas concepciones, delito es un acto humano típicamente antijurídico culpable y sancionado con una pena de carácter criminal. Sigue el método analítico.

- **Concepción jurídica del delito.** Toda ley penal –en su estructura- tiene un presupuesto (*lo que no se debe hacer o lo que manda a hacer*) y una consecuencia jurídica (*pena o medida de seguridad*).

De acuerdo a esto, el delito –en su concepción jurídica- es todo acto humano voluntario que es adecuada al presupuesto jurídico de una ley penal. Para Carrera, el delito es un ente jurídico (creación de la ley) y no es un fenómeno social (ente de hecho).

Decimos “adecua al presupuesto” porque no la vulnera, sino hace lo que el presupuesto dice.

- **Concepción filosófica del delito.** La desarrollan Pellegrino Rossi y Enrique Pessina. Quieren conceptualizar al delito para todos los tiempos y todos los lugares. Es decir, quieren formar un concepto universal de delito.

La pretensión de validez es socavada porque lo que ayer fue delito deja de serlo con el paso del tiempo y con la abrogación de la ley que lo concibió como delito.

Para la concepción filosófica, el delito consiste en la violación de un deber, pero pueden surgir diversos cuestionamientos.

(p. 293)

- **Concepción dogmática del delito.** Esta concepción de delito fue desarrollada por Karl Binding, Ernst von Belling, Max Ernest Mayer y Edmundo Mezger. El delito es la acción u omisión voluntaria típicamente antijurídica y culpable. (GOLDSTEIN, Raúl. (2010) p. 293)

La concepción dogmática del delito enumera los elementos constitutivos del delito y tiene su origen en la "teoría de las normas" de Binding que dice que el delincuente vulnera el supuesto hipotético de la norma jurídica no la ley.

La norma es un deber ser: "no matarás". El deber ser nos guía a lo que es bueno y a lo que es malo. La ley establecida es un ser, esto es, ley positiva. El delito "vive" en el ser, es decir, en la ley; el delito no vulnera la ley, vulnera el supuesto hipotético de la norma jurídica penal. Es más, el delito es ser, es una conducta positiva.

- **Concepción sociológica del delito.** Desarrollado por Rafael Garófalo, Enrico Ferri, Gabriel Tarde y Emilio Durkheim. El delito, es la lesión de los sentimientos altruistas fundamentales de piedad y probidad en la medida que son poseídos por la comunidad y en la medida que son indispensables para la adaptación del individuo a la sociedad. Aunque esos sentimientos son inherentes al ser humano, no son los únicos. Este concepto rechaza lo que la ley considera como delito. (PEÑA GONZÁLES, Oscar. **Ob. Cit.**, p. 160)

En tal sentido, el autor **CABANELLAS, Guillermo (2013)** informa que etimológicamente, la palabra delito proviene de la similar latina "*delictum*", aun cuando en esta técnica que era romana poseyera representaciones genuinas, dentro de una causal expresión denominada de un hecho antijurídico y doloso sancionada con una pena.

Además, en general, ***delito es crimen, culpa, rompimiento de una norma imperativo. Proceder o***

renunciar que lleva anejo un castigo. Más técnicamente, *cumplimiento del presupuesto establecido en la norma penal, que el facineroso autor del delito o participe de manera responsable del hecho, no quebranta, sino que presencia.* Para comprobarlo alcanzará determinar, por ejemplo, el primero de los Arts., que narran delitos en el Código Penal. (p. 524)

Con relación a los ***elementos del delito***, el autor **PEÑA GONZALES, Oscar (2013)** informa que son los componentes y características, no independientes, que constituyen el concepto del delito.

Tal es así, que a partir de la definición usual de delito (acción típica, antijurídica y culpable), se ha estructurado la teoría del delito, correspondiéndole a cada uno de los elementos de aquella un capítulo en ésta. Así se divide esta teoría general en: acción o conducta, tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad (aunque también algunos autores agregan a lo anterior, la punibilidad). No obstante, aunque hay un cierto acuerdo respecto de tal definición, no todos le atribuyen el mismo contenido. Así son especialmente debatidas las relaciones entre sus diversos elementos y los componentes de cada uno de ellos.

Respecto a los ***sujetos del delito***, el autor los presenta de la siguiente manera:

- **Sujeto activo del delito.** Es la persona individual con capacidad penal que realiza la conducta típica. Solamente una persona individual puede cometer delitos. Aun en los casos de

asociación criminal, las penas recaen solo en sus miembros integrantes. Solo en la persona individual se da la unidad de voluntad y el principio de individualidad de la pena.

En otros casos comienza con: los arts. Gramaticales, "el", "los", "la" nos llevan a deducir que el individuo activo puede ser cualquiera, lo que lleva a los llamados *delitos impropios*. ¿Por qué? Pues son realizados por cualquier sujeto. Tal es así, que existen delitos que solo son cometidos por ciertas personas que pueden ser el funcionario público, un profesional, el hijo, la madre, etc. Estos son denominados propios porque solo a esas personas se les puede hacer responsable del delito.

- **Sujeto pasivo del delito.** Es el titular del interés jurídico que ha sido lesionado o puesto en riesgo. El sujeto pasivo es diferente al sujeto perjudicado.

En el Código Penal, se le reconoce, respondiendo a las preguntas: ¿A quién pertenece el bien o interés protegido? ¿Quién es el titular del bien? En general un bien o interés pertenece a la persona (colectiva o individual), a la sociedad o al Estado.

Los animales nunca son sujetos pasivos, son objetos materiales del delito, pero son protegidos por leyes para evitar su extinción.

- **Capacidad y personalidad. Persona y sujeto de derecho.**
 - **Persona**, es aquel ser o ente con voluntad que tiene derechos y deberes fruto de su relación con sus semejantes.

- **Personalidad**, es la aptitud legal de un sujeto para ser titular de esos derechos y deberes. La personalidad es una cualidad jurídica, es una condición para ser titular de esos derechos y deberes. La personalidad es esa cualidad, es esa aptitud que le otorga el ordenamiento jurídico a la persona.
 - **Capacidad**, es la medida de esa aptitud legal. La personalidad es el todo, la capacidad parte de ese todo. Por eso un ente tiene o no personalidad, no existen grados como en la capacidad.
 - **Sujeto de derechos**, se dice así cuando nos referimos a un derecho concreto de la persona (por ejemplo, si es dueño de una cosa, su derecho es concreto, entonces se lo debe llamar sujeto de derecho). En cambio se denomina persona cuando nos referimos a una aptitud abstracta de ser titular de un derecho.
El derecho todavía no está determinado, sino solo está en forma abstracta.
- **Personas jurídicas o colectivas.** Agrupación o asociación de personas físicas y bienes jurídicamente organizados y afectados a un fin común, lícito y reconocido por el ordenamiento jurídico. Los crea el hombre para satisfacer sus necesidades que no puede satisfacer en forma individual. Su origen está en la época medieval de los gremios y las corporaciones y se desarrolla junto al comercio. El primer código que recepciona esta clase de personas es el Código Chileno, pero es el Código Civil alemán de 1900 quien lo estructura y le reconoce personalidad.

En el diagrama de la página siguiente resumidos lo referente a los sujetos del delito. (**Ob. Cit.**, pp. 160, 162, 164-165)

Con relación al ***objeto del delito***, el autor presenta las siguientes:

- **Objeto material u objeto material de la acción.** Es la persona o cosa sobre la que recae la acción del sujeto activo: personas (individuales o colectivas), animales y cosas inanimadas. El objeto material no se da en todos los delitos; los de simple actividad (por ejemplo, el falso testimonio) y los de omisión simple actividad (por ejemplo, el falso testimonio) y los de omisión simple (por ejemplo, omisión de denuncia) carecen de objeto material.

El objeto material del delito no debe confundirse con el instrumento del delito que son los objetos que se cometió el delito (un cuchillo en un homicidio, una palanca en caso de robo de vivienda, etc.)

- **Objeto jurídico o bien jurídicamente protegido.** Es el bien tutelado por el derecho mediante la amenaza penal. El objeto jurídico del delito o bien jurídicamente protegido es el bien o interés que está protegido por el Derecho, "lo que" la norma, mediante la amenaza de la pena, tiende a tutelar, a cuidar, de posibles agresiones.

En la falsificación de documentos el objeto material es el documento, es la cosa sobre la que recae la acción, el bien jurídico protegido que es vulnerado es la fe pública. Es este bien el que la ley penal protege. En el robo, el bien jurídico protegido es el derecho a la propiedad; el objeto material es

la cosa del robo. En el delito de lesiones el bien jurídico protegido es la integridad corporal. En el delito de calumnia, el bien jurídico protegido es el honor.

Por bien se entiende toda cosa apta para satisfacer una necesidad humana. En consecuencia, puede ser objeto jurídico del delito un objeto del mundo externo o una cualidad del sujeto. Pueden tener naturaleza corpórea o incorpórea: vida, integridad corporal, honor, libertad sexual, seguridad.

Conceptualmente se puede separar de la noción de bien el de interés. Se entiende por interés a la valoración por parte del sujeto de la aptitud de la cosa (del bien) para satisfacer una necesidad. (**Ídem.**, pp. 165-166)

- **Objeto formal del delito.** Es el fin que persigue el establecimiento de un comportamiento como delito, que es la protección de los bienes e intereses a través de *ius puniendi* estatal. (ZAFFARONI, Eugenio Raúl; ALAGIA, Alejandro y Alejandro, SLOKAR. (2011) p. 25)

Se divide en objeto jurídico genérico o sustancial y objeto jurídico específico.

El objeto jurídico genérico o sustancial es el interés del Estado para asegurar y garantizar las condiciones de existencia de la vida en sociedad. Es el interés que el legislador tiene en la tutela de bienes jurídicos trascendentes, ya sea en las personas, sociedad o Estado.

Objeto jurídico específico es el interés propio del sujeto pasivo del delito, es decir, la persona natural o jurídica directamente ofendida por el delito. El objeto jurídico específico es la

concreción del objeto jurídico genérico en el sujeto pasivo.
(PEÑA GONZÁLES, Oscar. **Ob. Cit.**, p. 166)

Con relación a la ***condición necesaria del delito (conditio sine qua non) o criterio objetivo de punibilidad***, locución latina que significa que es necesaria una condición para que el negocio jurídico produzca sus efectos, el autor indica que trasladándolo a los delitos, la *conditio sine qua non* es una condición del delito.

Asimismo, para que un hecho sea considerado delito, además de la tipicidad, el acto debe cumplir con una condición exigida por la ley penal:

- Para que se configure el delito de tortura, el agente debe ser funcionario, servidor público o representante del poder del Estado. El tipo penal exige esa condición. Si ello no ocurre, se producirá otro delito (secuestro, por ejemplo) pero no el delito de tortura (Art. 321 del C.P.).
- Para que la falsificación material o de documentos se considere como delito esta falsificación debe causar perjuicio. El tipo penal exige esa condición; si la falsificación no causa perjuicio, no hay delito. Para la aplicación de la *conditio sine qua non* el acto debe causar perjuicio.

Asimismo, la *conditio sine qua non* no debe confundirse con las agravantes o atenuantes. Una agravante es una circunstancia del delito que aumenta la responsabilidad criminal y la penalidad consecuente. Una atenuante es una circunstancia del delito que disminuye la responsabilidad y, por ende, la pena por el delito

cometido, dentro de los límites legales y de la precisión discrecional de los juzgadores. Las circunstancias del delito son acontecimientos que están presentes en la comisión del delito, que sin modificar la naturaleza del mismo influyen en la punibilidad ya sea agravándola o atenuándola. Del latín *circunstare, circum, alrededor, stare, estar*.

En tal sentido, concluir en este punto que la conditio *sine qua non* es una condición; la agravante y la atenuante son circunstancias. (**Ídem.**, p. 167)

1.5 INVESTIGACIONES

1.5.1 Investigaciones Nacionales

- **Universidad Inca Garcilaso de la Vega**

Autor: LIÑÁN GARECA, Oscar Lindolfo – Tesis Maestría en Criminalística.

Tema: Identificación del perfil psicológico del delincuente en la investigación criminal del delito de feminicidio en Lima Metropolitana. (2018)

Resumen: El estudio tuvo como fin establecer la identificación de manera oportuna del perfil psicológico del

criminal, el cual ayuda en la investigación del despiadado delito de feminicidio en Lima Metropolitana. Para el logro de ese objetivo fue aplicado el método de muestreo no probabilístico intencionado, haciendo uso del criterio de inclusión-exclusión, preservando que los resultados sean fiables, contándose con un diseño descriptivo, siendo el tipo aplicada.

En la recolección de datos se aplicó la técnica de revisión documental y de encuestas, a una muestra representativa de las unidades de observación comprendida por personal de Oficiales y Suboficiales PNP peritos de psicología forense de la Oficina de Criminalística y a pesquisas de las Unidades de Investigación de la unidad de análisis (Dirección de Investigación Criminal de la PNP) encargados de la investigación del Delito de Feminicidio durante el periodo de estudio (2011-2016).

Con relación al instrumento de recojo de datos fichaje/archivo y cuestionario, fueron plasmados en las respectivas tablas de frecuencias donde fueron calculados los porcentajes; siendo complementado con los análisis e interpretación, lo que facilitó contrastar las hipótesis. Por tanto, se finalizó y recomendó en cuanto a los problemas, objetivos e hipótesis formuladas.

Palabras claves: Perfil psicológico, investigación criminal, delito de feminicidio, método de investigación científica del delito. (p. 8)

- **Universidad Nacional Mayor de San Marcos**

Autor: QUINTANILLA REVATTA, Raúl Ángel – Tesis Magister en Derecho con mención en Ciencias Penales.

Tema: Factores de la inspección criminalística que determinan la calidad de la investigación de la escena del crimen y su importancia en el Nuevo Modelo Procesal Penal Peruano. (2011)

Resumen: El delito así como el crimen son antiguos como la sociedad, pues los hombres que tenían en su poder administrar justicia, han tenido el deber de establecer la inocencia o la culpabilidad de quienes están infringiendo las normas y sancionarlos para absolver al inocente.

Es por eso, que encontrar la verdad mediante diferentes medios, ha sido desarrollada desde épocas antiguas, donde el Juez tenía la facultad de decidir si era inocente o culpable el que ha sido inculcado, teniendo castigos muy severos y si lo pasaban eran considerados inocentes. (p. 3)

- **Universidad César Vallejo**

Autor: MAGUIÑA YTA, Máximo José – Tesis Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal.

Tema: Factores contaminantes en la escena del crimen que dificultan la investigación criminal, según percepción de peritos de la DIRCRI PNP 2017. (2018)

Resumen: La tesis tuvo importancia respecto a su desarrollo por tratar un tema de interés, pues como se puede ver la escena donde se cometió el crimen es primordial para poder llegar a la verdad, pues si se contaminan antes que lleguen los peritos se verá afectada la investigación, perdiendo

evidencia necesaria para llegar a la verdad, pues es necesario que no se toque nada, antes que lleguen los especialistas o acordonar pues los policiales son los que ayudan para que no se pierda ninguna evidencia, tal es así que deben tener cuidado al momento de realizar su trabajo.

Por otro lado, se desprende que la percepción que puedan tener los peritos al momento de llegar a la escena puede cambiar conforme vayan revisando el área, el cuerpo y el material que se haya utilizado para cometer dicho acto delictivo, por tanto los métodos utilizados en el estudio, llegó a la conclusión que contaminar el lugar del acto, perjudicaría la investigación, no pudiendo obtener la DIRCRI los elementos necesario para esclarecer el crimen.

Palabras Clave: Factores demográfico, económico político y social; contaminación en la Escena del Crimen. (p. 13)

- **Pontificia Universidad Católica del Perú**

Autor: ARRIETA CARO, José Wilfredo – Tesis Maestro en Derecho Penal.

Tema: La prueba indiciaria en el delito de colusión. (2018)

Resumen: La investigación tiene como fin demostrar como el delito de colusión no ha sido objeto de un análisis debidamente en cuanto a sus particularidades probatorias, dado que existen diversas informaciones que abordan esta situación, pero no se profundiza en su estudio, debiendo tenerlo más presente, con el fin que se demuestre que la

prueba indiciario juega un papel fundamental en esta realidad y que puede ayudar al esclarecimiento de este delito.

Cabe señalar, que los casos respecto a la colusión sigue ocupando un lugar importante en la carga procesal a nivel de Fiscalías Anticorrupción, debido a la alta percepción que se aprecia en la sociedad.

Tal es así, que al ver diferentes puntos de vista, se verá resoluciones con importantes defectos en la argumentación para establecer los hechos probatorios. La investigación quiere dar a conocer los aportes que se brindaran con una adecuada motivación de la valoración probatoria de dicho delito, planteándose diferentes criterios que podrían considerarse como delito, sobre todo, por la forma como la fiscalía sostiene que se ejecutó el acuerdo colusorio.

Finalmente se aprecia que la investigación responde al estudio de esta naturaleza, y que ayudará a encontrar las pruebas necesarias para poder resolver el crimen que se ha cometido y por tanto resolver dicho acto delictivo. (p. 3)

1.5.2 Investigaciones Internacionales

- **Universidad Católica de Murcia - España**

Autor: LÓPEZ BAUTISTA, Salvador – Tesis Doctorado en Ciencias Sociales.

Tema: La Televisión y la Idealización de la Criminalística. El Segundo Efecto CSI y sus consecuencias en la Universidad. (2018)

Resumen: Es importante señalar que muchas veces los medios de comunicación tergiversan lo que es la criminalística

en sí, dando un punto de vista que no es acorde con la realidad, debiendo tener en cuenta que lo que se ve en la televisión no es lo que realmente parece en muchos casos, es por eso que debe prevenirse este tipo de hechos, debiendo tener presente que el crimen que se comete es un hecho que es penado por la justicia.

Cabe señalar también que la televisión es un medio para los especialistas para encontrar la verdad del hecho, dado que las imágenes que se muestran les da curiosidad por observar más y poder entender lo que pasó ahí a los que investigan tales hechos, dado que las evidencias que pudieran encontrar determinará el castigo o pena que se dará al inculgado.

Por otro lado, se aprecia que la serie televisiva CSI Las Vegas, tiene una acogida bastante alta por parte de los televidentes, siendo una de las más vistas y no ha sido superada por otra, cabe mencionar que este programa siendo ficción pasa a la realidad, pues los aparatos que se utilizan y los medios científicos utilizados son muy sofisticados y encuentran la verdad de los hechos al instante, lo que en la realidad no se podría hacer en algunos casos, es por eso que se debe investigar de forma adecuada, buscando no se perjudique a la persona que está siendo inculpada o que si fuera culpable se le condene por el delito que ha cometido.

Palabras Clave: CSI Las Vegas, efecto CSI, escena del crimen, investigación técnica, televisión, teoría del cultivo. (pp. 7-8)

- **Universidad de Sevilla - España**

Autor: RODRÍGUEZ MORENO, Felipe Andrés – Tesis Doctorado en Derecho.

Tema: El delito simulado. La administración de justicia entre la apariencia y la realidad. (2015)

Resumen: Lo que se puede resumir de la investigación es que este tipo de delito se usa en la administración de justicia por ser de apariencia y a la vez realidad, debiendo tenerse presente que el estudio está ligado a desarrollar el delito simulado como tipo penal autónomo y por profundo que resultare, además debe tenerse previsto que el análisis que se ha realizado de forma absoluto, histórico, dogmático, filosófico y normativo.

Tal es así, que este tipo de delito simulado no se da de forma independiente, sino que se encuentra ubicado en un grupo que son denominados "delitos contra la administración de justicia". por ende es inevitable, estudiar este delito partiendo de conceptos mismos de acusación, para luego entenderlo como alcances de acusaciones que son falsas, denuncias maliciosas, calumniosas, perjudiciales, temerarias, pues éstas buscarían que el estudio no sea como debería ser.

1.6 MARCO CONCEPTUAL

- **Acusación fiscal.** Es aquella solicitud que es debidamente fundamentada por el fiscal quien es la autoridad jurisdiccional, quien deberá mandar a juicio oral el caso que se investiga, con el fin que la pena que se le imponga se encuentre debidamente acreditado para que se puede actuar y las pruebas que se utilizaran en el juicio oral tanto público como contradictorio y luego se exponga las pruebas de ambas partes. (BINDER, Alberto. (2012) p. 60)

- **Administrar justicia.** Se debe brindar un tratamiento de manera adecuada a los conflictos, buscando obtener un orden social de manera equilibrada, con el fin que permita controlar los desórdenes de los ciudadanos. (PÁGINA VIRTUAL EL TIEMPO. (2017) p. 1)
- **Apoyo técnico.** Conjunto de diligencias así como de comprobaciones inmediatas del acto delictivo, con el que la Policía Nacional quienes son responsables de la investigación y que con la ayuda del representante del Ministerio Público puedan esclarecer el delito que se realizó. (MEZA GUTIÉRREZ, Alejandro; MELGAR SANTANDER, Aída y Hipólito, AGUIRRE SALAS. (2014) p. 5)
- **Criminalística.** Es la ciencia con la cual los diferentes investigadores la utilizan para poder descubrir y resolver un crimen, con el fin que el culpable o los culpables sean sancionados y condenados.
- **Delito.** Se aprecia que es una conducta de un sujeto que ha sido sorprendido o indicado como culpable de un delito, y por tanto tiene que ser sancionado conforme lo determina la norma jurídica, además también es considerada una infracción al derecho penal; es decir, una acción u omisión que se encuentra tipificada y penada por ley. (ENCICLOPEDIA JURÍDICA (2014) p. 1)
- **Esclarecimiento del delito.** En Criminalística, la palabra esclarecer se utiliza generalmente para definir la propia esencia de los procesos de investigación criminal, encaminados como todos sabemos al esclarecimiento de delitos y/o sucesos extraordinarios, así que a tenor con lo expresado en el párrafo anterior se refiere a poner claro la esencia del delito o del suceso que enfrentamos en el marco de una

investigación criminal. (POSADA JEANCJAQUES, José Ángel. (2012) p. 1)

- **Espíritu de la ley.** Lo que se aprecia de este punto es que el Juez debe realizar su administración de justicia conforme lo establece la norma, dado que está de acuerdo a las diferentes normas tanto nacionales como internacionales y que algunos países se encuentran acogidos, por eso la denominación. (PÁGINA VIRTUAL LA GUÍA. (2011) p. 1)
- **Hechos delictuosos.** Son aquellos hechos que como su nombre lo dice delitos que han sido realizados por un individuo, el cual tiene que someterse a la justicia, por sus acciones que han sido delictivos, el cual tiene una pena si se le encuentra culpable. (BUNSTER, Álvaro. (2015) p. 1)
- **Ilícito penal.** Es aquello que debe tenerse en cuenta al momento de iniciarse un proceso, dado es importante señalar el ilícito penal que se ha cometido y por el cual está siendo juzgado será sancionado mediante un proceso, teniendo como resultado una sanción por el ilícito cometido. (GONZÁLES BUSTAMANTE, Juan José. (2011) p. 702)
- **Inculpado.** Persona que es considerada sospechosa de haber cometido un delito, siendo juzgado por un tribunal, además en su calidad de inculcado en un proceso penal tiene el curso de investigación preparatoria. (PÁGINA VIRTUAL ENCICLOPEDIA JURÍDICA. (2014) p. 1)

- **Indicios y evidencias razonables.** Los **indicios** son aquellas huellas, así como señales, signos o también vestigios materiales de la actividad delictiva, que por medio de un análisis mental y/o instrumental nos puede conducir a la verdad de la situación mediante una pista. (MEZA GUTIÉRREZ, Alejandro; MELGAR SANTANDER, Aída y Hipólito, AGUIRRE SALAS. **Ob. Cit.**, p. 5)
- **Evidencias.** Son aquellos que pueden ser documentos, huellas, etc., las cuales servirán para el esclarecimiento de un determinado delito, pues teniendo las evidencias necesarias se podrá resolver el caso en la investigación. (PÁGINA VIRTUAL SCRIBD.COM. (2010) p. 5)
- **Investigación científica.** Se realiza mediante un proceso científico, con el fin de poder esclarecer un delito el cual podría ser verídica y se podría dar crédito de tal hecho, además es importante conocer que mediante estas investigaciones se tiene una apreciación más clara de lo que se quiere conocer. (BUNGE, M. (2015) p. 1)
- **Proceso criminalístico.** Es el conjunto de diversas diligencias que realizan los que están especializados en dicha área como son los peritos, pues con la llegada de estos a la escena, siendo antes acordonado por la policía para que las pruebas sean recogidas adecuadamente sin perder un rastro y luego trasladarlo para su análisis, aplicando los métodos necesarios para su proceso.
- **Sanción.** Es una acción que realiza quien tiene a su cargo de administrar justicia, con el fin que luego de revisado todas pruebas que fueran necesarios, las cuales fueron facilitados por diferentes áreas y personas tanto policía, fiscalía, ministerio, etc., el Juez deberá

tomar una decisión y sentenciar a quien se ha encontrado culpable con la sanción correspondiente, conforme lo señala la norma.
(PÁGINA VIRTUAL DERECHO BLOGSPOT. (2016) p. 1)

CAPÍTULO II

EL PROBLEMA, OBJETIVOS, HIPÓTESIS Y VARIABLES

2.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1.1 Descripción de la Realidad Problemática

En lo relacionado a la escena del delito, encontramos que actualmente la ayuda de la ciencia es muy importante para el esclarecimiento de los ilícitos penales, toda vez que estos hechos conforme han ido avanzando los años, se han ido sofisticando cada vez más con el avance tecnológico; es por eso que la Policía especializada para estos fines, así como también personal del Ministerio Público, también se han empeñado en la capacitación de su potencial humano, buscando el esclarecimiento de situaciones delictuosas y que tanto daño hacen a la sociedad en general.

En este contexto, encontramos que a nivel curricular la Policía Nacional del Perú (PNP), ha contemplado que sus recursos

humanos en etapa de formación y especialización, deben conocer el avance de la Ciencia relacionada con el quehacer policial, es por eso que como parte de los conocimientos que recibe el personal, a nivel de la curricula se enseña todo lo relacionado con la Ciencia Criminalística, quien mediante la aplicación de conocimientos, métodos y técnicas de investigación científica, viene aplicándolas con este fin frente al delito.

Sobre este particular, encontramos que efectivamente la ayuda de la Criminalística es muy importante, en razón que con el empleo de sus técnicas y procedimientos, ayuda en la examinación de los indicios relacionados con el ilícito penal; además en la reconstrucción de los hechos delictuosos, con el fin de presentar la documentación correspondiente en apoyo al Ministerio Publico, desde luego buscando que las autoridades encargadas cuenten con los elementos necesarios y puedan administrar justicia, respaldadas con el apoyo de principios fundamentales que se utilizan en el proceso criminalístico; en razón que todos estos esfuerzos van a ser orientados al descubrimiento del delito y la participación del inculpaado.

De igual manera, los representantes del Ministerio Publico, con el apoyo técnico profesional trabajan en coordinación con la PNP especializada en la determinación del hecho delictivo, con el fin de presentar los elementos que prueban los cargos que se le imputan a los responsables, formulando al respecto con los indicios razonables la respectiva acusación fiscal, la misma que está encaminada a fundamentar y probar el ilícito penal con el apoyo de la criminalística, buscando que la autoridad competente, puede aplicar la sanción penal.

2.1.2 Antecedentes Teóricos

En cuanto a la *criminalística*, el autor **LÓPEZ CALVO, Pedro (2010)** informa que la criminalística es una ciencia dinámica, auxiliar del derecho (en primer lugar del derecho penal, pero también del derecho civil, laboral, administrativo, etc.), que a los fines investigativos utiliza recursos técnico-científicos, acordes con la época, en la búsqueda y análisis de los elementos materiales probatorios (cualquiera que ellos sean), para poder determinar si hubo un delito, dando a los investigadores y al perito las bases científicas en cuanto al análisis de lugar donde ocurrieron los hechos, con el fin que puedan establecer cuáles fueron las posibles causas o móviles de lo que sucedió. (p. 285)

De lo cual se desprende, que la criminalística está relacionada a la ciencia, técnica para poder descubrir la verdad sobre un delito, que ha sido cometido tanto por una persona como por varias, debiendo los peritos verificar la escena del crimen, buscando encontrar los indicios que sean razonables, para poder encontrar al inculgado o inculpados del crimen, que ha sido perpetrado por inescrupulosos, perjudicando la vida de un individuo o afectado el terreno o alguna propiedad de la víctima.

Con relación al *delito*, los autores **MUÑOZ CONDE, Francisco y Mercedes, GARCÍA ARÁN (2012)** lo definen así: “La teoría del delito es aquel sistema de hipótesis que expresan, a partir de un determinado aspecto dogmático, cuáles son las clases que hacen posible o no la atención de una consecuencia jurídico penal a una acción que es humana”. (p. 19)

2.1.3 Definición del Problema

Problema principal

¿En qué medida el empleo de la criminalística como ciencia de investigación, incide en el esclarecimiento del delito?

Problemas específicos

- a.** ¿En qué medida la aplicación de conocimientos, métodos y técnicas de investigación científica, satisfacen la necesidad de apoyo técnico profesional en la determinación del hecho delictivo?
- b.** ¿De qué manera la examinación de indicios relacionados con el ilícito penal, incide en la recolección de los elementos que prueban los cargos que se le imputan al inculgado?
- c.** ¿En qué medida la reconstrucción de los hechos delictuosos, influyen en los indicios razonables en la formulación de la acusación fiscal?
- d.** ¿De qué manera el apoyo a las autoridades encargadas de administrar justicia, demuestran la existencia de suficientes elementos de convicción que fundamentan y promueven la acusación fiscal?
- e.** ¿En qué medida la aplicación de los principios fundamentales del proceso criminalístico, inciden demostrando que la acción u omisión voluntaria vulnera el espíritu de la ley?

- f. ¿En qué medida el descubrimiento y verificación científica del delito y del inculpado, demuestra que existió quebrantamiento de la norma establecida afectando a la persona y amerita una sanción?

2.2 FINALIDAD Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

2.2.1 Finalidad

Fue demostrar si el empleo de la criminalística como ciencia de investigación, incide en el esclarecimiento del delito, el cual muchas veces queda sin demostrar, por falta de recursos tanto humanos como económicos, es por eso que las autoridades deben poner mayor atención, con el fin que se logre alcanzar las metas y objetivos que tienen previstos alcanzar en este tipo de investigaciones.

2.2.2 Objetivo General y Específicos

Objetivo general

Demostrar si el empleo de la criminalística como ciencia de investigación, incide en el esclarecimiento del delito.

Objetivos específicos

- a. Establecer si la aplicación de conocimientos, métodos y técnicas de investigación científica, satisfacen la necesidad de apoyo técnico profesional en la determinación del hecho delictivo.

- b.** Determinar si la examinación de indicios relacionados con el ilícito penal, incide en la recolección de los elementos que prueban los cargos que se le imputan al inculpado.
- c.** Establecer si la reconstrucción de los hechos delictuosos, influyen en los indicios razonables en la formulación de la acusación fiscal.
- d.** Establecer si el apoyo a las autoridades encargadas de administrar justicia, demuestran la existencia de suficientes elementos de convicción que fundamentan y promueven la acusación fiscal.
- e.** Determinar si la aplicación de los principios fundamentales del proceso criminalístico, inciden demostrando que la acción u omisión voluntaria vulnera el espíritu de la ley.
- f.** Determinar si el descubrimiento y verificación científica del delito y del inculpado, demuestra que existió quebrantamiento de la norma establecida afectando a la persona y amerita una sanción.

2.2.3 Delimitación del Estudio

a. Delimitación espacial

La tesis se hizo en la jurisdicción de Lima donde queda ubicado el Colegio de Abogados de Lima (CAL).

b. Delimitación temporal

Se tomó un periodo que abarcó los meses de Junio – Agosto del 2018.

c. Delimitación social

Las técnicas así como instrumentos fueron destinados a recoger los datos que dieron los operadores del derecho.

2.2.4 Justificación e Importancia del Estudio

Justificación.- El interés de la investigadora fue tratar de conocer cómo el empleo de la criminalística puede constituir una ciencia de investigación, que ayuda al esclarecimiento de los hechos delictuosos y que permiten a la autoridad competente administrar justicia de manera correcta, con el fin que no se trasgreda ningún derecho de las personas

Importancia.- Por la forma como se ha formulado el estudio, el presente estuvo orientado en demostrar que con el empleo de la criminalística, puede ayudar al esclarecimiento de los hechos delictuosos; para lo cual se plantearán algunas sugerencias a manera de recomendaciones, que servirán como alternativas para hacer frente a los delitos, entre otros.

2.3 HIPÓTESIS Y VARIABLES**2.3.1 Supuestos teóricos**

Con relación a este punto **HERNÁNDEZ, Fátima (2014)** alega que supuestos son vinculación de escuelas, teorías y aportaciones

que dan los pensadores de una determinada ciencia. Es aquel resultado en cuanto al conocimiento o la información de los avances teóricos de una determinada área de fenómenos así como de técnicas y resultados conseguidos por medio de estas. (p. 1)

En tal sentido y de acuerdo a la bibliografía de especialistas que son estudiosos sobre las conceptualizados que han sido desarrollados en el estudio; queda demostrado que el empleo de la criminalística como ciencia de investigación, va a incidir significativamente en el esclarecimiento del delito, el cual garantizará plenamente el derecho que tiene toda persona de conocer lo que sucedió verdaderamente y por tanto obtener la justicia necesaria y ejemplar que se merece por haber cometido dicho acto delictivo; por ende se demuestra la hipótesis formulada.

2.3.2 Hipótesis Principal y Específicas

Hipótesis principal

El empleo de la criminalística como ciencia de investigación, incide significativamente en el esclarecimiento del delito.

Hipótesis específicas

- a.** La aplicación de conocimientos, métodos y técnicas de investigación científica, satisfacen significativamente la necesidad de apoyo técnico profesional en la determinación del hecho delictivo.

- b.** La examinación de indicios relacionados con el ilícito penal, incide significativamente en la recolección de los elementos que prueban los cargos que se le imputan al inculpado.
- c.** La reconstrucción de los hechos delictuosos, influyen significativamente en los indicios razonables en la formulación de la acusación fiscal.
- d.** El apoyo a las autoridades encargadas de administrar justicia, demuestran significativamente la existencia de suficientes elementos de convicción que fundamentan y promueven la acusación fiscal.
- e.** La aplicación de los principios fundamentales del proceso criminalístico, inciden significativamente demostrando que la acción u omisión voluntaria vulnera el espíritu de la ley.
- f.** El descubrimiento y verificación científica del delito y del inculpado, demuestra significativamente que existió quebrantamiento de la norma establecida afectando a la persona y amerita una sanción.

2.3.3 Variables e Indicadores

Variable independiente

X. CRIMINALÍSTICA

Indicadores

- x₁.- Nivel de aplicación de conocimientos, métodos y técnicas de investigación científica.

- x₂.- Examinación de indicios relacionados con el ilícito penal.
- x₃.- Nivel de reconstrucción de los hechos delictuosos.
- x₄.- Nivel de apoyo a las autoridades encargadas de administrar justicia.
- x₅.- Aplicación de los principios fundamentales del proceso criminalístico.
- x₆.- Nivel de descubrimiento y verificación científica del delito y del inculpado.

Variable dependiente

Y. ESCLARECIMIENTO DEL DELITO

Indicadores

- y₁.- Necesidad de apoyo técnico profesional en la determinación del hecho delictivo.
- y₂.- Recolección de los elementos que prueban los cargos que se le imputan al inculpado.
- y₃.- Indicios razonables en la formulación de la acusación fiscal.
- y₄.- Existencia de suficientes elementos de convicción que fundamentan y promueven la acusación fiscal.
- y₅.- Acción u omisión voluntaria que vulnera el espíritu de la ley.
- y₆.- Nivel que quebrantamiento de la norma establecida afectando a la persona y amerita una sanción.

CAPÍTULO III

MÉTODO, TÉCNICA E INSTRUMENTOS

3.1 POBLACIÓN Y MUESTRA

3.1.1 Población

Compuesta por 24,500 aproximadamente de operadores del derecho que se encuentran anotados en el Colegio de Abogados de Lima. Dato que se obtuvo de la Oficina de Imagen de la Institucional, a Diciembre del 2017.

3.1.2 Muestra

Para determinarlo de forma apropiada se realizó un muestreo de manera aleatoria simple para poder evaluar proporciones para una población que es considerada como conocida y la fórmula fue así:

$$n = \frac{Z^2 PQN}{e^2 (N-1) + Z^2 PQ}$$

Dónde:

- Z : Valor de la abcisa de una curva normal para la probabilidad del 95% como confianza.
- P : Abogados alegaron que el empleo de la criminalística como ciencia de investigación, incide en el esclarecimiento del delito (se asume P=0.5).
- Q : Abogados alegaron que el empleo de la criminalística como ciencia de investigación, no incide en el esclarecimiento del delito (**Q = 0.5**, valor asumido debido al desconocimiento de Q)
- e : El error como margen 5%
- N : Población.
- n : Tamaño apropiado de la muestra.

Por tanto, con un nivel del 95% de significancia de 5% para el margen de error **n**:

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5) (0.5) (24,500)}{(0.05)^2 (24,500-1) + (1.96)^2 (0.5) (0.5)}$$

n = 378 Abogados CAL

La muestra fue elegida de manera aleatoria.

3.2 DISEÑO UTILIZADO EN EL ESTUDIO

- Tipo : Explicativo.
- Nivel : Aplicado.
- Método y diseño : Expost facto o retrospectivo.

Se tomó una muestra en la cual:

$$\mathbf{M = Oy(f)Ox}$$

Dónde:

M	=	Muestra
O	=	Observación
f	=	En función de
x	=	Criminalística
y	=	Delito

3.3 TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Técnicas

La encuesta.

Instrumentos

El cuestionario mediante una encuesta elaborada por preguntas en la modalidad de cerradas se tomó a la muestra indicada.

3.4 PROCESAMIENTO DE DATOS

Para poder procesar los datos se tomó en cuenta los siguientes instrumentos: Un cuestionario con preguntas cerradas, que permitió conocer la situación y que opciones como solución se podían dar a la problemática de la tesis, además se utilizó el Programa Computacional SPSS (Statistical Package for Social Sciences), del modelo de correlación de Yates con 95% como confianza.

CAPÍTULO IV

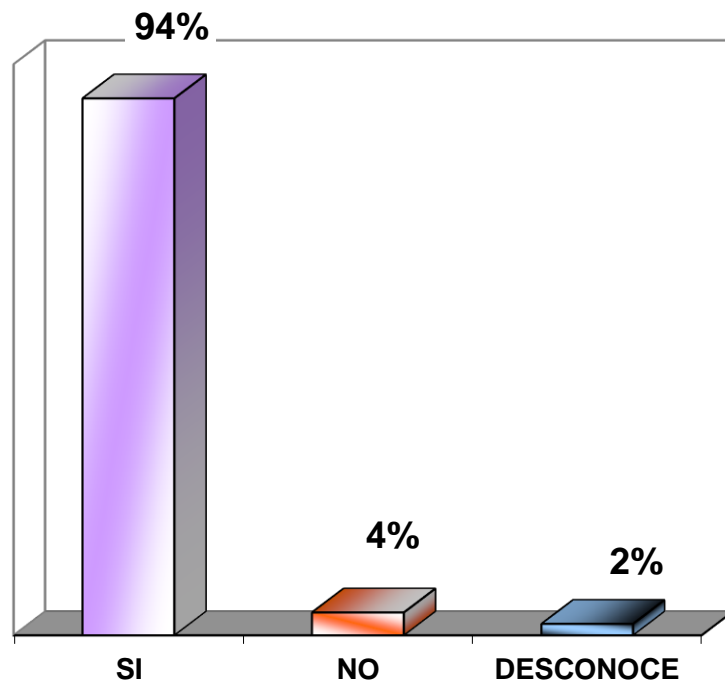
PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1 PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Tabla N° 1

Conocimientos, métodos y técnicas de investigación científica.

ALTERNATIVAS	fi	%
a) Si	356	94
b) No	14	4
c) Desconoce	8	2
TOTAL	378	100%

Gráfico No. 1**CONOCIMIENTOS, MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

Abogados del CAL. (Junio – Agosto 2018)

INTERPRETACIÓN

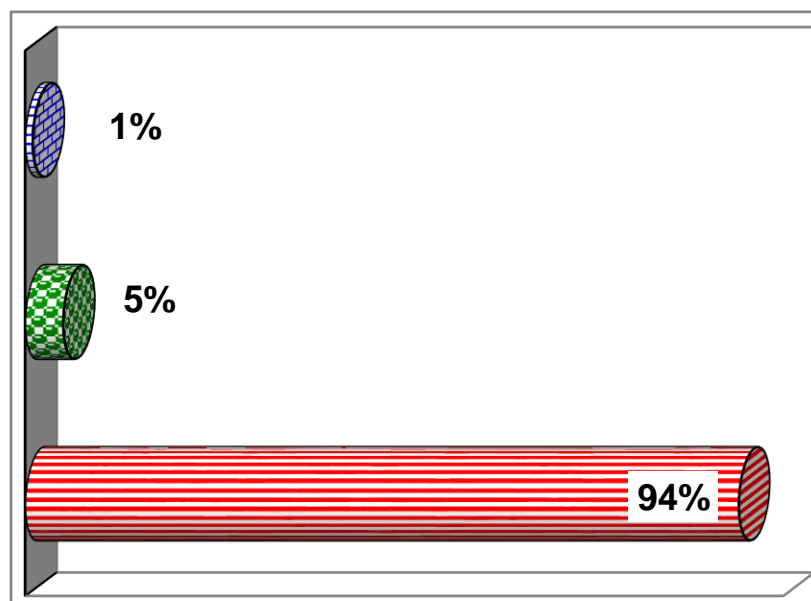
En la tabla se encuentra que el 94% de los abogados CAL, fueron de la apreciación que actualmente se vienen utilizando conocimientos, métodos y técnicas de investigación científica; las cuales son muy importantes en los ilícitos penales; por otro lado el 4% no estuvieron de acuerdo y el 2% restante acotaron desconocer, finalizando de esta manera con el 100%.

Conforme lo indicado en las líneas anteriores, los operadores que respondieron en la opción "a", fueron de la opinión que a nivel de las autoridades policiales, Ministerio Público, hacen uso de estos conocimientos, métodos y técnicas de investigación científica, con el fin que las autoridades judiciales puedan administrar justicia; lo cual demuestra que son de gran utilidad en quienes cumplen este tipo de responsabilidades en la parte funcional.

Tabla N° 2

Indicios relacionados con el ilícito penal.

ALTERNATIVAS	fi	%
a) Si	354	94
b) No	18	5
c) Desconoce	6	1
TOTAL	378	100%

Gráfico No. 2**INDICIOS RELACIONADOS CON EL ILÍCITO PENAL**

■ SI
■ NO
■ DESCONOCE

Abogados del CAL. (Junio – Agosto 2018)

INTERPRETACIÓN

La información permitió conocer que en la tabla y gráfico respectivo, el 94% de los abogados que fueron encuestados, acotaron que efectivamente mediante el empleo de estos procedimientos científicos, permiten examinar indicios relacionados con el ilícito penal; sin embargo el 5% no estuvieron de acuerdo y el 1% informaron desconocer, acabando así el 100%.

Lo expuesto anteriormente, dio a conocer que los abogados que fueron consultados, expresaron que las autoridades comprometidas en la investigación del delito como son la PNP, Ministerio Público y Poder Judicial, utilizan estos procedimientos, con el fin de examinar indicios que están vinculados con un determinado ilícito penal; lo cual demuestra que actualmente es de gran utilidad la criminalística, toda vez que ayuda al esclarecimiento de hechos delictuosos y también con el fin que quienes administran justicia lo hagan con coherencia y certeza, entre otros.

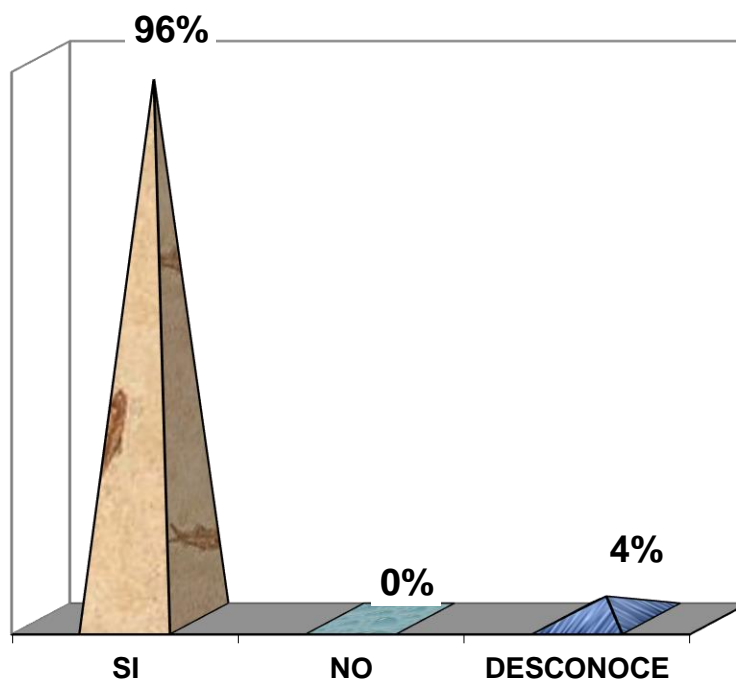
Tabla N° 3

Reconstrucción de hechos delictuosos con el empleo de la criminalística.

ALTERNATIVAS	fi	%
a) Si	364	96
b) No	0	0
c) Desconoce	14	4
TOTAL	378	100%

Gráfico No. 3

**RECONSTRUCCIÓN DE HECHOS DELICTUOSOS
CON EL EMPLEO DE LA CRIMINALÍSTICA**



Abogados del CAL. (Junio – Agosto 2018)

INTERPRETACIÓN

El estudio dejó ver que el 96% de los operadores lo hicieron en la opción "a", indicando que mediante el empleo de la criminalística es posible llevar a cabo la reconstrucción de hechos delictuosos y el 4% señalaron desconocer, obteniendo el 100%.

Las respuestas que dieron los encuestados significaron que los Abogados, refieren que es posible con los avances que se vienen dando en diferentes campos de la ciencia y también la criminalística, poder reconstruir hechos delictuosos que finalmente van a ser de gran ayuda a las autoridades encargada de administrar justicia y sancionar el delito.

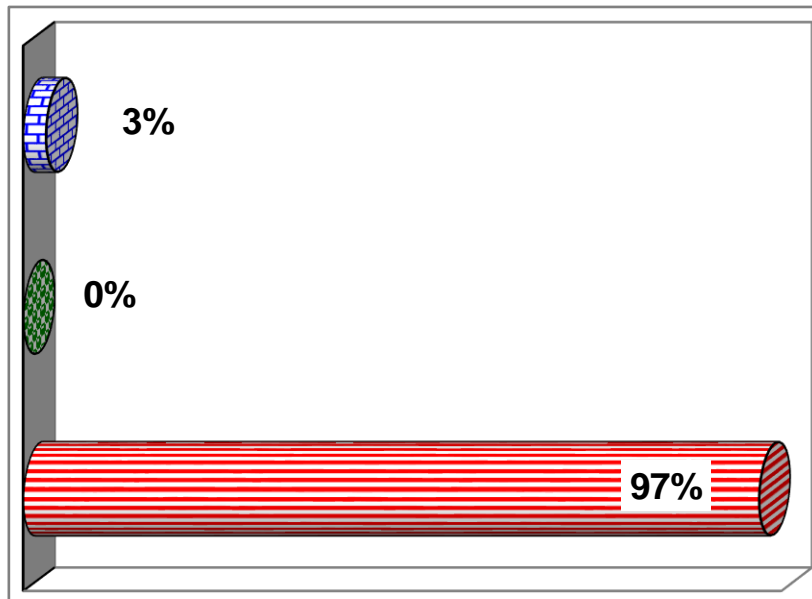
Tabla N° 4

Criminalística apoya a las autoridades encargadas de administrar justicia.

ALTERNATIVAS	fi	%
a) Si	366	97
b) No	0	0
c) Desconoce	12	3
TOTAL	378	100%

Gráfico No. 4

**CRIMINALÍSTICA APOYA A LAS AUTORIDADES
ENCARGADAS DE ADMINISTRAR JUSTICIA**



■ SI ■ NO ■ DESCONOCE

Abogados del CAL. (Junio – Agosto 2018)

INTERPRETACIÓN

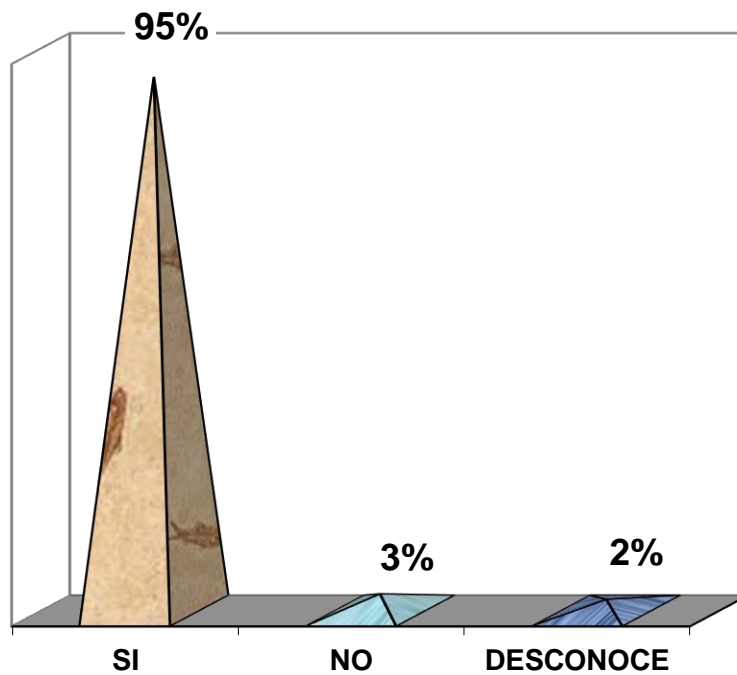
Los alcances de los resultados confirman que el 97% de los abogados que fueron consultados, opinaron que la criminalística si apoya a las autoridades encargadas de administrar justicia y el 3% restante informaron desconocer, logrando llegar al 100%.

Los datos considerados anteriormente fue que los Abogados CAL, que respondieron en la opción mayoritaria, lo hicieron considerando que la criminalística si apoya a las autoridades que están vinculadas con la investigación, denuncia y administración de justicia, demostrándose de esta manera que efectivamente esta ciencia si ayuda en la investigación y esclarecimiento de los delitos; así como también, clarifica la decisión del Juez, entre otros.

Tabla N° 5

Principios fundamentales del proceso criminalístico.

ALTERNATIVAS	fi	%
a) Si	358	95
b) No	12	3
c) Desconoce	8	2
TOTAL	378	100%

Gráfico No. 5**PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL PROCESO CRIMINALÍSTICO**

Abogados del CAL. (Junio – Agosto 2018)

INTERPRETACIÓN

Efectivamente el 95% de los encuestados alegaron que se aplican principios fundamentales en el proceso criminalístico; desde luego el 3% informaron negativamente y el 2% alegaron desconocer, consiguiendo el 100%.

La información que dieron los operadores en la opción "a", lo explicaron señalando que en el proceso criminalístico se aplican principios fundamentales que son de gran ayuda en la investigación; lo cual es corroborado en el tiempo mediante la utilidad de la criminalística en lo concerniente al esclarecimiento de ilícitos penales.

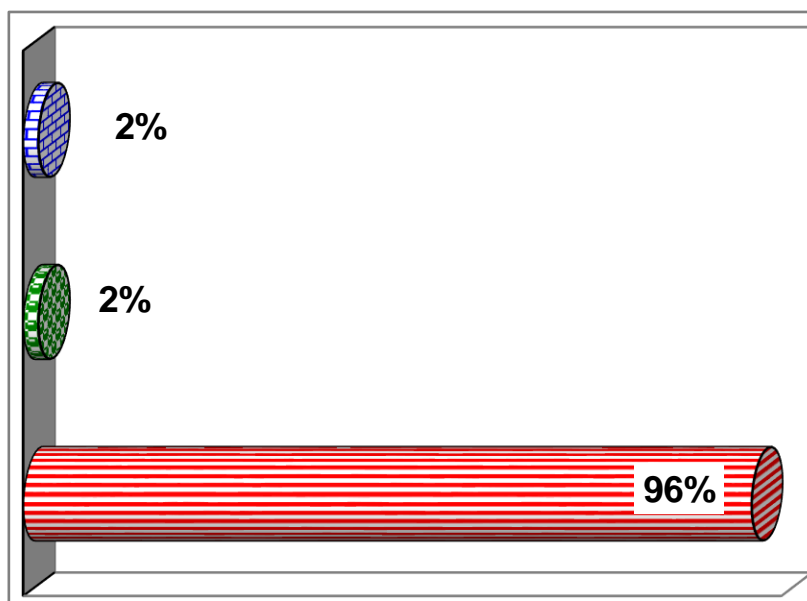
Tabla N° 6

Descubrimiento y verificación científica del delito y del inculpado.

ALTERNATIVAS	fi	%
a) Si	363	96
b) No	8	2
c) Desconoce	7	2
TOTAL	378	100%

Gráfico No. 6

**DESCUBRIMIENTO Y VERIFICACIÓN
CIENTÍFICA DEL DELITO Y DEL INCULPADO**



■ SI ■ NO ■ DESCONOCE

Abogados del CAL. (Junio – Agosto 2018)

INTERPRETACIÓN

En el trabajo de campo se observa que el 96% de los operadores expusieron que si es posible y verificar científicamente a los autores de un ilícito penal; mientras el 2% eligieron la opción "b" y el 2% restante comentaron desconocer, adquiriendo el 100%.

Casi la totalidad de los operadores del derecho son conscientes al señalar que efectivamente el empleo de la criminalística si ayuda en el descubrimiento y verificación del delito, así como también quienes participaron en razón que en base al análisis de las evidencias ayuda a determinar quiénes fueron los que participaron en un ilícito penal, facilitando de esta manera que la Policía y Representantes del Ministerio Público, puedan esclarecer este tipo de hechos y las autoridades correspondientes administrar la justicia.

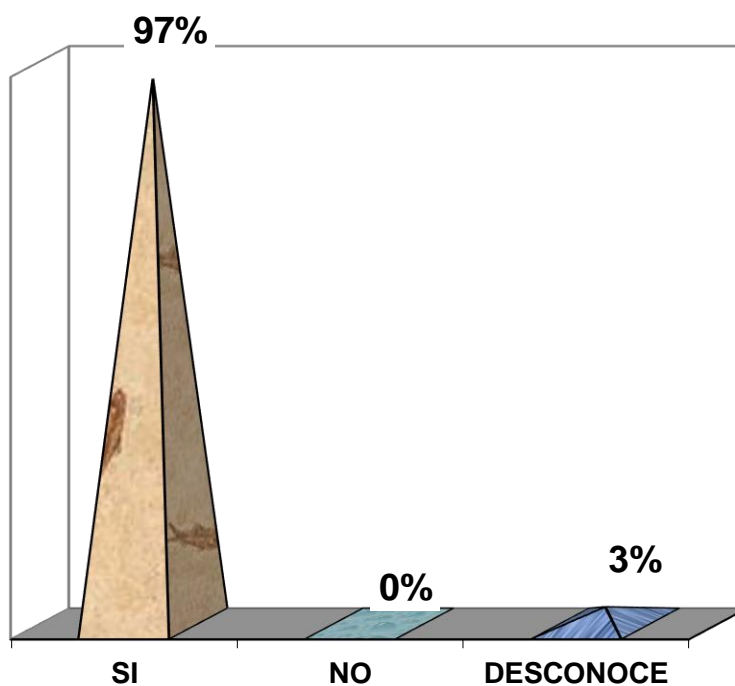
Tabla N° 7

Aporte de la criminalística a la administración de justicia.

ALTERNATIVAS	fi	%
a) Si	366	97
b) No	0	0
c) Desconoce	12	3
TOTAL	378	100%

Gráfico No. 7

**APORTE DE LA CRIMINALÍSTICA A LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**



Abogados del CAL. (Junio – Agosto 2018)

INTERPRETACIÓN

Es conveniente observar en un 97% de los abogados lo hicieron en la primera de las opciones, justificándolo que el apoyo que da la criminalística a la administración de justicia es de gran ayuda a las autoridades correspondientes y el 3% informaron desconocer, obteniendo el 100%.

Las opiniones de los operadores del derecho que mostraron su apoyo en la opción "a", alegaron que la criminalística tal como está planteada es de gran ayuda en el esclarecimiento de los ilícitos penales y en cuanto a la administración de la justicia; demostrándose de esta manera la utilidad que tiene para las autoridades correspondientes, toda vez que los indicios y evidencias, posteriormente se constituyen en elementos probatorios en los cuales se basa la autoridad judicial para aplicar una sanción a los inculpados.

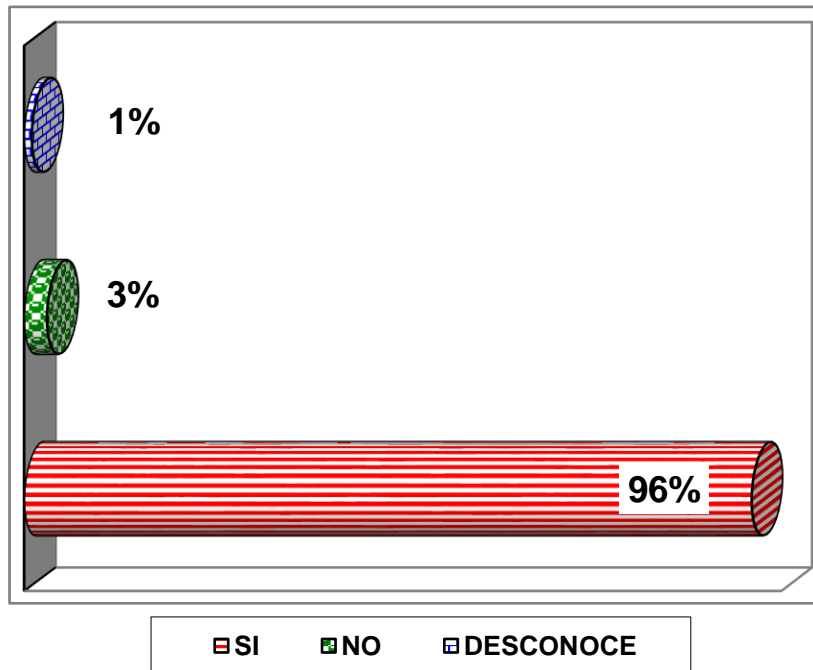
Tabla N° 8

Apoyo técnico profesional en la determinación del hecho delictivo.

ALTERNATIVAS	fi	%
a) Si	362	96
b) No	10	3
c) Desconoce	6	1
TOTAL	378	100%

Gráfico No. 8

APOYO TÉCNICO PROFESIONAL EN LA DETERMINACIÓN DEL HECHO DELICTIVO



Abogados del CAL. (Junio – Agosto 2018)

INTERPRETACIÓN

Con relación a los datos el 96% de los abogados CAL inclinaron sus respuestas en esta opción, manifestando que si era importante este tipo de apoyo tanto técnico como profesional en la determinación del hecho delictivo; en lo referente al 3% se aprecia que eligieron la alternativa "b" y el 1% comunicaron desconocer, consiguiendo el 100%.

Analizando las respuestas que brindaron los operadores del derecho fue que inclinaron su respuesta en casi su totalidad en la primera de las opciones, justificándolo que con el apoyo técnico de los profesionales vinculados con la criminalística y principalmente personal PNP especializado y con el avance científico que dispone y la colaboración de personal del Ministerio Público, ayudan a la autoridad judicial con la información necesaria que se debe tomar en cuenta en el esclarecimiento de los ilícitos penales y respecto a la administración de justicia, situación que nos demuestra, que efectivamente el apoyo de esta ciencia es de gran ayuda en cuanto a los hechos delictivos, entre otros.

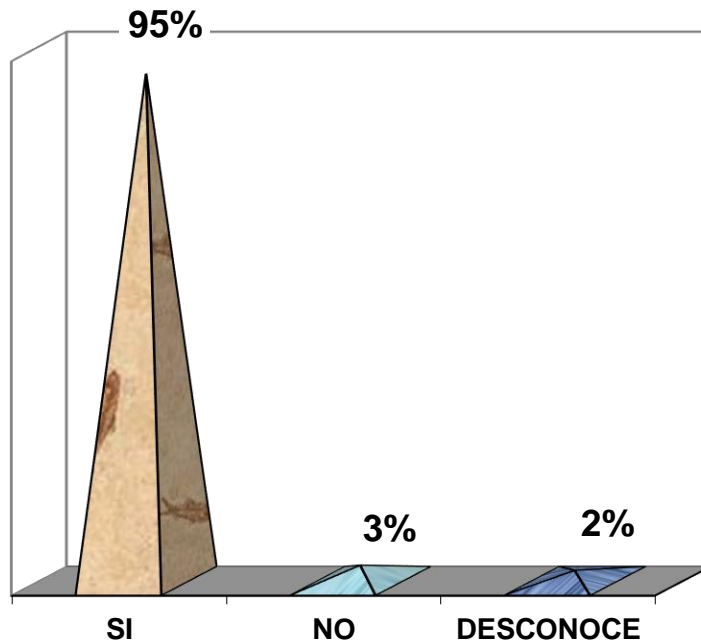
Tabla N° 9

Recolección de elementos que prueban cargos que se imputan al inculpado.

ALTERNATIVAS	fi	%
a) Si	360	95
b) No	10	3
c) Desconoce	8	2
TOTAL	378	100%

Gráfico No. 9

**RECOLECCIÓN DE ELEMENTOS QUE PRUEBAN
LOS CARGOS QUE SE IMPUTAN AL INCULPADO**



Abogados del CAL. (Junio – Agosto 2018)

INTERPRETACIÓN

La problemática sobre la pregunta, se aprecia en la estadística que el 95% de los abogados son de la opinión que existe aporte de la criminalística en la recolección de los elementos que prueban los cargos que se le imputan al inculpado; 3% discreparon de los aportes de sus colegas y el 2% acotaron desconocer, totalizando el 100%.

La información recogida en la interrogante, demuestra que mayoritariamente los abogados destacaron que el empleo de la criminalística como ciencia, estudia el hecho delictivo que amerita la investigación criminal buscando descubrirlo con la ayuda de la parte tecnológica la realización del delito y quienes estuvieron involucrados en el mismo, teniendo como finalidad en base a este proceso científico demostrar que los indicios recopilados constituyen pruebas conocidas como periciales; para lo cual se apoyó también en otras ciencias para esclarecer el delito y facilitar a la autoridad competente administrar justicia.

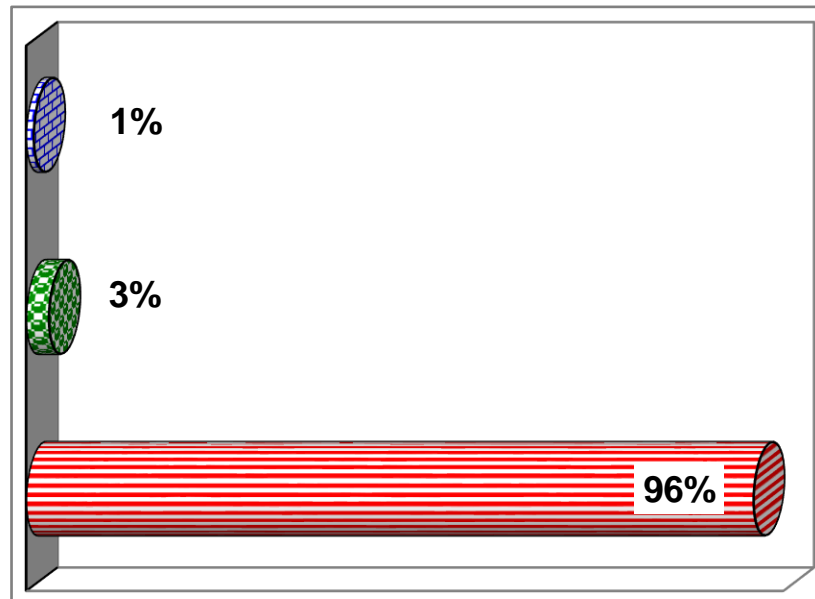
Tabla N° 10

Indicios razonables en la formulación de la acusación fiscal.

ALTERNATIVAS	fi	%
a) Si	362	96
b) No	11	3
c) Desconoce	5	1
TOTAL	378	100%

Gráfico No. 10

**INDICIOS RAZONABLES EN LA FORMULACIÓN
DE LA ACUSACIÓN FISCAL**



■ SI ■ NO ■ DESCONOCE

Abogados del CAL. (Junio – Agosto 2018)

INTERPRETACIÓN

Se aprecia que se mantiene la tendencia de los resultados, tal es así que el 96% de los abogados que escogieron en esta opción, lo hicieron afirmativamente, es decir destacan que es importante los indicios cuando se formula en la acusación; desde luego el 3% eligieron la alternativa "b" y el 1% expusieron desconocer, adquiriendo el 100%.

La información que se ve en la tabla así como el gráfico los operadores del derecho mayoritariamente, estuvieron de acuerdo que son importantes los indicios razonables, toda vez que podríamos considerarlos como evidencias parciales que se tienen sobre un hecho delictivo; mediante lo cual el representante del Ministerio Público fundamenta su acusación ante el Juez y expresa el interés que el caso investigado pase al juicio oral en el marco del Nuevo Modelo acusatorio y cuya facultad le corresponde al Fiscal.

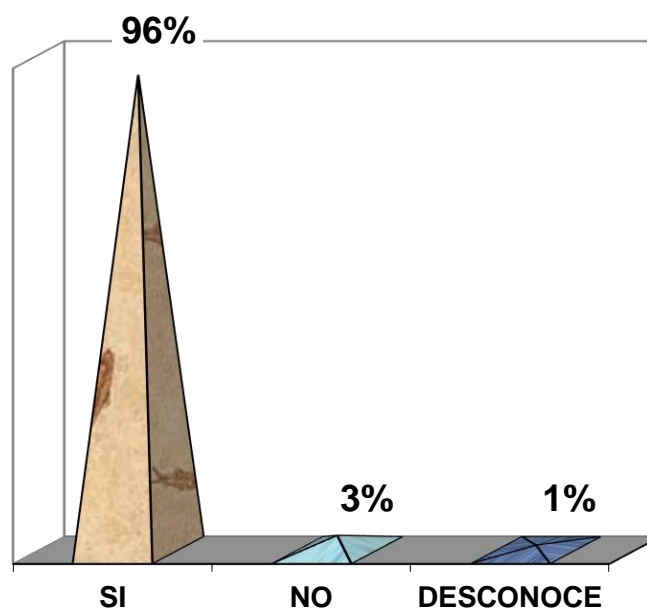
Tabla N° 11

Criminalística aporta suficientes elementos de convicción que fundamentan y promueven la acusación fiscal.

ALTERNATIVAS	fi	%
a) Si	362	96
b) No	10	3
c) Desconoce	6	1
TOTAL	378	100%

Gráfico No. 11

**CRIMINALÍSTICA APORTA SUFICIENTES
ELEMENTOS DE CONVICCIÓN QUE
FUNDAMENTAN Y PROMUEVEN LA ACUSACIÓN
FISCAL**



Abogados del CAL. (Junio – Agosto 2018)

INTERPRETACIÓN

Los datos en un 96% de los abogados que respondieron en la opción "a", destacaron que la criminalística aporta suficientes elementos respecto a la convicción que fundamentan y promueven la acusación fiscal; por otro lado el 3% alegaron no compartir y el 1% comunicaron desconocer, consiguiendo el 100%.

Los resultados que dieron los encuestados fue que casi la totalidad los abogados estuvieron de acuerdo que el empleo de la ciencia criminalística, si aporta suficientes elementos de convicción tal como lo señala el Código Procesal Penal, lo constituyen las diligencias efectuadas en la fase preparatoria que van ayudar al representante del Ministerio Público, formular la acusación fiscal.

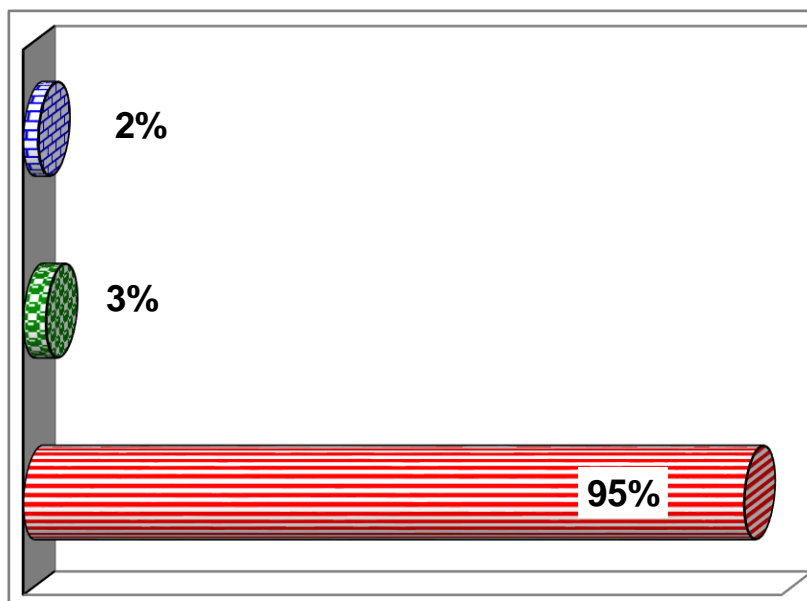
Tabla N° 12

Acción u omisión voluntaria que vulnera el espíritu de la ley.

ALTERNATIVAS	fi	%
a) Si	358	95
b) No	11	3
c) Desconoce	9	2
TOTAL	378	100%

Gráfico No. 12

**ACCIÓN U OMISIÓN VOLUNTARIA QUE
VULNERA EL ESPÍRITU DE LA LEY**



■ SI ■ NO ■ DESCONOCE

Abogados del CAL. (Junio – Agosto 2018)

INTERPRETACIÓN

Con relación a los resultados se aprecia el 95% de los abogados respondieron que esclarecer la acción u omisión voluntaria que vulnera el espíritu de la ley; de igual manera el 3% alegaron no concordar con sus colegas y el 2% expresaron desconocer, consiguiendo el 100% de la muestra con la cual se trabajó.

En base a la información encontrada en la parte estadística de la interrogante, los operadores que fueron encuestados, coincidieron en expresar que con el apoyo de la criminalística, es posible esclarecer la omisión voluntaria cuando se vulneran los alcances de la ley, infringiendo de esta manera lo establecido en la norma y donde el implicado no cumple con el deber encomendado en la ley y produce un resultado no esperado, pese a conocer que lo que está haciendo no es lo correcto.

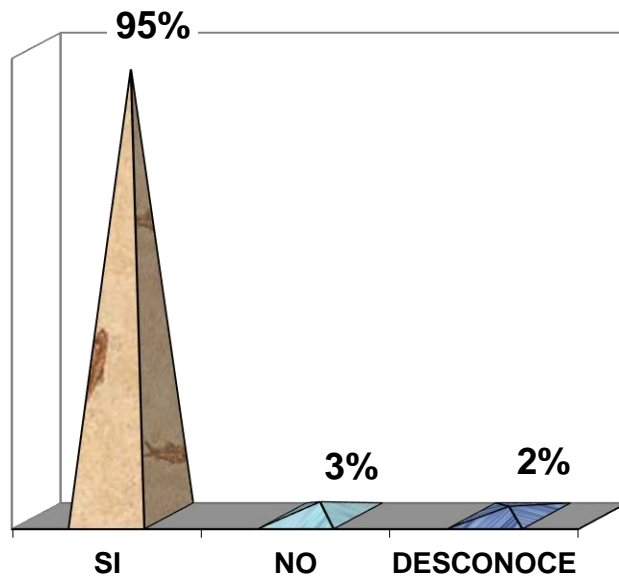
Tabla N° 13

Quebrantamiento de la norma establecida que afecta a la persona y amerita una sanción.

ALTERNATIVAS	fi	%
a) Si	359	95
b) No	13	3
c) Desconoce	6	2
TOTAL	378	100%

Gráfico No. 13

QUEBRANTAMIENTO DE LA NORMA ESTABLECIDA QUE AFECTA A LA PERSONA Y AMERITA UNA SANCIÓN



Abogados del CAL. (Junio – Agosto 2018)

INTERPRETACIÓN

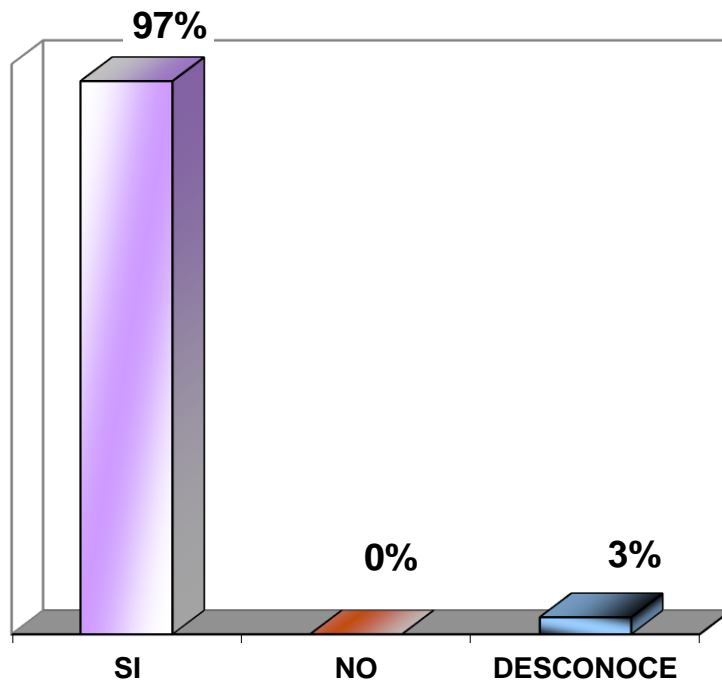
Respecto a la información el 95% de los abogados fueron de la opinión que esclarecer el quebrantamiento de la norma establecida que afecta a la persona y amerita una sanción; sin embargo el 3% no estuvieron conformes con lo opinado por el grupo mayoritario y el 2% restante indicaron desconocer, sumando el 100%.

La información considerada en líneas anteriores, demuestra en casi su totalidad que los operadores tomados en cuenta en el estudio, estuvieron de acuerdo que si es posible esclarecer cuando se quebranta la ley, esta afecta a la persona y mediante el empleo de la criminalística puede demostrarse estos hechos, ser valorados integralmente y poder sancionar a quienes actúan en contra del espíritu de la ley, entre otros.

Tabla N° 14

Esclarecimiento del delito.

ALTERNATIVAS	fi	%
a) Si	366	97
b) No	0	0
c) Desconoce	12	3
TOTAL	378	100%

Gráfico No. 14**ESCLARECIMIENTO DEL DELITO**

Abogados del CAL. (Junio – Agosto 2018)

INTERPRETACIÓN

En parte se aprecia que el 97% de los abogados tomados en cuenta en el estudio, respondieron que es posible el esclarecimiento del delito y el 3% acotaron desconocer, consiguiendo el 100%.

Las respuestas que nos brindaron casi la totalidad de los abogados fue que estuvieron de acuerdo que con el empleo de la ciencia como es la criminalística se puede llegar a esclarecer los delitos; toda vez que la autoridad policial y el representante del Ministerio Público, luego de haber recogido indicios que posteriormente se convierten en evidencias y ser valoradas dentro de los alcances del Código Procesal Penal, si puede arribar al esclarecimiento de un ilícito penal; demostrándose por lo tanto que el apoyo de esta ciencia de la cual se valen las autoridades competentes, pueden ayudar al Juez a lograr tal resultado.

4.2 CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

Para probar la hipótesis propuesta se utilizó la prueba Ji Cuadrado corregida por Yates, ya que más del 20% de las celdas que contienen las frecuencias esperadas de la tabla son menores a cinco (5), lo que obliga a la combinación de celdas adyacentes de la tabla anterior (3x3) para finalmente obtener una tabla 2x2. La fórmula es como sigue.

Dónde:

$$\chi^2 = \frac{(|ad - bc| - n/2)^2 n}{(a+b)(c+d)(a+c)(b+d)}$$

a= Celda, primera columna, primera fila

b= Celda, segunda columna, primera fila

c= Celda, primera columna, segunda fila

d= Celda, segunda columna, segunda fila

Hipótesis a:

H₀: La aplicación de conocimientos, métodos y técnicas de investigación científica, no satisfacen significativamente la necesidad de apoyo técnico profesional en la determinación del hecho delictivo.

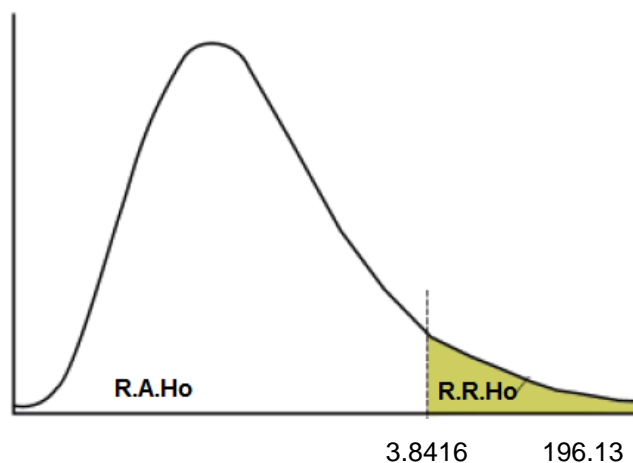
H₁: La aplicación de conocimientos, métodos y técnicas de investigación científica, satisfacen significativamente la necesidad de apoyo técnico profesional en la determinación del hecho delictivo.

Aplica conocimientos, métodos y técnicas de investigación científica	Existe necesidad de apoyo técnico profesional en la determinación del hecho delictivo			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	355	1	0	356
No	5	6	1	14
Desconoce	2	3	5	8
Total	362	10	6	378

Luego de combinar las celdas y tener una tabla 2x2 la prueba Ji Cuadrado es:

$$\chi^2 = \frac{(|355 \cdot 12 - 1 \cdot 7| - 378/2)^2 \cdot 378}{(356)(19)(362)(13)} = 196.13$$

Estadísticamente, como $196.13 > 3.8416$, se rechaza **H₀**. De manera gráfica se aprecia de forma clara:



Por lo tanto, se concluye que la aplicación de conocimientos, métodos y técnicas de investigación científica, satisfacen significativamente la necesidad de apoyo técnico profesional en la determinación del hecho delictivo.

Hipótesis b:

H₀: La examinación de indicios relacionados con el ilícito penal, no incide significativamente en la recolección de los elementos que prueban los cargos que se le imputan al inculpado.

H₁: La examinación de indicios relacionados con el ilícito penal, incide significativamente en la recolección de los elementos que prueban los cargos que se le imputan al inculpado.

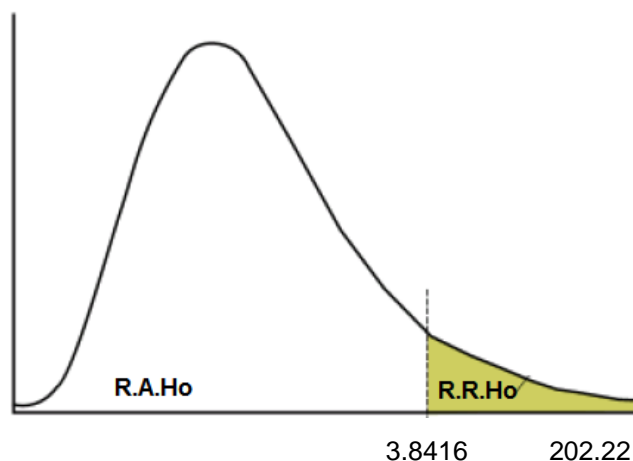
Examinan indicios relacionados con el ilícito penal	Existe recolección de los elementos que prueban los cargos que se le imputan al inculpado			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	352	2	0	354
No	8	8	2	18
Desconoce	0	0	6	6
Total	360	10	8	378

Para el rechazo de la hipótesis nula (H₀), el valor calculado de χ^2 debe ser mayor o igual a 3.8416, valor obtenido cuando χ^2 sigue una distribución aproximada de ji-cuadrado con (2-1) (2-1) = 1 grado de libertad y un nivel de significancia de 0.05.

Luego de combinar las celdas y tener una tabla 2x2 la prueba Ji Cuadrado es:

$$\chi^2 = \frac{((352 * 16 - 2 * 8) - 378 / 2)^2}{(354)(24)(360)(18)} = 202.22$$

Estadísticamente, como $202.22 > 3.8416$, se rechaza **H₀**. De forma gráfica se observa de manera clara:



Por lo tanto, se concluye que la examinación de indicios relacionados con el ilícito penal, incide significativamente en la recolección de los elementos que prueban los cargos que se le imputan al inculpado.

Hipótesis c:

H₀: La reconstrucción de los hechos delictuosos, no influyen significativamente en los indicios razonables en la formulación de la acusación fiscal.

H₁: La reconstrucción de los hechos delictuosos, influyen significativamente en los indicios razonables en la formulación de la acusación fiscal.

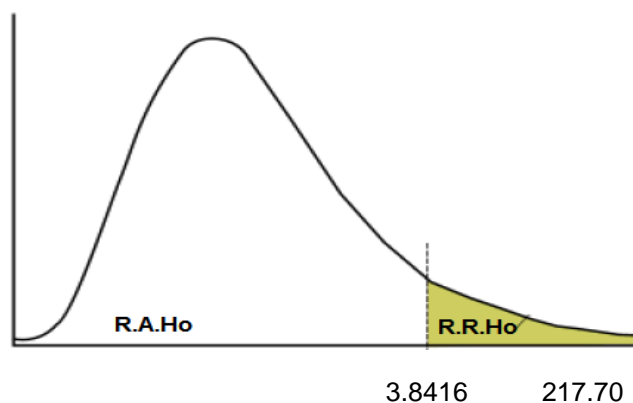
Existe reconstrucción de los hechos delictuosos	Existe indicios razonables en la formulación de la acusación fiscal			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	360	4	0	364
No	0	0	0	0
Desconoce	2	7	5	14
Total	362	11	5	378

Para rechazar la hipótesis nula (H₀), el valor calculado de χ^2 debe ser mayor o igual a 3.8416, valor obtenido cuando χ^2 sigue una distribución aproximada de ji-cuadrado con (2-1) (2-1) = 1 grado de libertad y un nivel de significancia de 0.05.

Luego de combinar las celdas y tener una tabla 2x2 la prueba Ji Cuadrado es:

$$\chi^2 = \frac{(|360 \cdot 12 - 4 \cdot 18| - 378 / 2)^2 \cdot 378}{(362)(16)(364)(14)} = 217.70$$

Estadísticamente, como $217.70 > 3.8416$, se rechaza **H₀**. De manera gráfica se aprecia de forma clara:



Por lo tanto, se concluye que la reconstrucción de los hechos delictuosos, influyen significativamente en los indicios razonables en la formulación de la acusación fiscal.

Hipótesis d:

H_0 : El apoyo a las autoridades encargadas de administrar justicia, no demuestran significativamente la existencia de suficientes elementos de convicción que fundamentan y promueven la acusación fiscal.

H_1 : El apoyo a las autoridades encargadas de administrar justicia, demuestran significativamente la existencia de suficientes elementos de convicción que fundamentan y promueven la acusación fiscal.

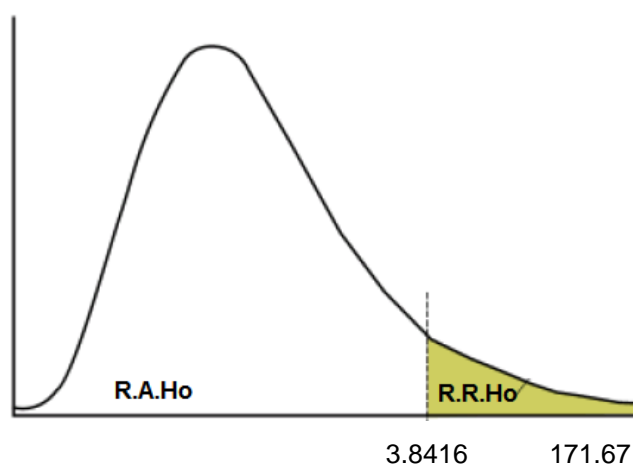
Existe apoyo a las autoridades encargadas de administrar justicia	Existencia de suficientes elementos de convicción que fundamentan y promueven la acusación fiscal			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	360	4	2	366
No	0	0	0	0
Desconoce	2	6	4	12
Total	362	10	6	378

Para rechazar la hipótesis nula (H_0), el valor calculado de χ^2 debe ser mayor o igual a 3.8416, valor obtenido cuando χ^2 sigue una distribución aproximada de ji-cuadrado con $(2-1)(2-1) = 1$ grado de libertad y un nivel de significancia de 0.05.

Luego de combinar las celdas y tener una tabla 2x2 la prueba Ji Cuadrado es:

$$\chi^2 = \frac{(|360 * 10 - 6 * 2| - 378 / 2)^2}{378} = 171.67$$

Estadísticamente, como $171.67 > 3.8416$, se rechaza **H_0** . De manera gráfica se aprecia de forma clara:



Por lo tanto, se concluye que el apoyo a las autoridades encargadas de administrar justicia, demuestran significativamente la existencia de suficientes elementos de convicción que fundamentan y promueven la acusación fiscal.

Hipótesis e:

H₀: La aplicación de los principios fundamentales del proceso criminalístico, no inciden significativamente demostrando que la acción u omisión voluntaria vulnera el espíritu de la ley.

H₁: La aplicación de los principios fundamentales del proceso criminalístico, inciden significativamente demostrando que la acción u omisión voluntaria vulnera el espíritu de la ley.

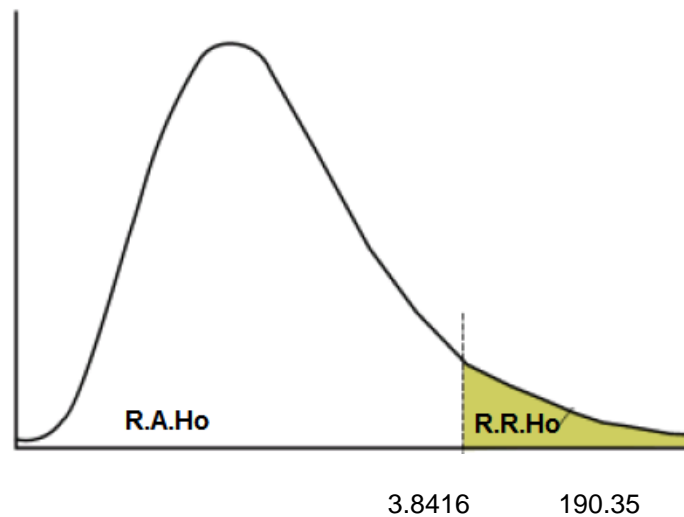
Existe aplicación de los principios fundamentales del proceso criminalístico	La acción u omisión voluntaria vulnera el espíritu de la ley			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	353	2	3	358
No	3	8	1	12
Desconoce	2	1	5	8
Total	358	11	9	378

Para rechazar hipótesis nula (H₀), el valor calculado de χ^2 debe ser mayor o igual a 3.8416, valor obtenido cuando χ^2 sigue una distribución aproximada de ji-cuadrado con (2-1) (2-1) = 1 grado de libertad y un nivel de significancia de 0.05.

Luego de combinar las celdas y tener una tabla 2x2 la prueba Ji Cuadrado es:

$$\chi^2 = \frac{(|353 * 15 - 5 * 5| - 378 / 2)^2}{(358)(20)(358)(20)} = 190.35$$

Estadísticamente, como $190.35 > 3.8416$, se rechaza **H₀**. De manera gráfica se observa de manera clara:



Por lo tanto, se concluye que la aplicación de los principios fundamentales del proceso criminalístico, inciden significativamente demostrando que la acción u omisión voluntaria vulnera el espíritu de la ley.

Hipótesis f:

H₀: El descubrimiento y verificación científica del delito y del inculpado, no demuestra significativamente que existió quebrantamiento de la norma establecida afectando a la persona y amerita una sanción.

H₁: El descubrimiento y verificación científica del delito y del inculpado, demuestra significativamente que existió quebrantamiento de la norma establecida afectando a la persona y amerita una sanción.

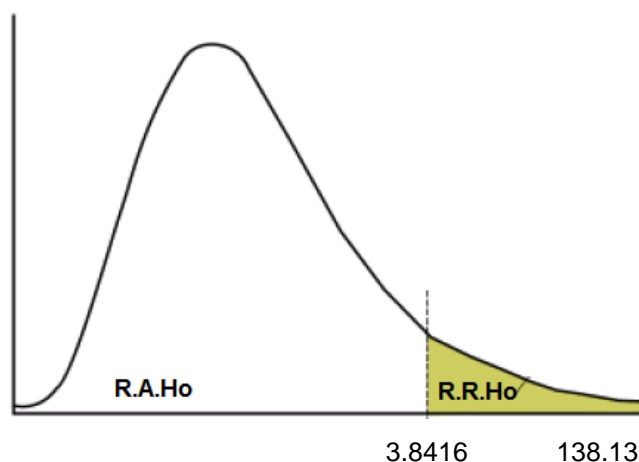
Existe descubrimiento y verificación científica del delito y del inculgado	Existió quebrantamiento de la norma establecida afectando a la persona y amerita una sanción			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	355	8	0	363
No	2	4	2	8
Desconoce	2	1	4	7
Total	359	13	6	378

Para rechazar hipótesis nula (H_0), el valor calculado de χ^2 debe ser mayor o igual a 3.8416, valor obtenido cuando χ^2 sigue una distribución aproximada de ji-cuadrado con $(2-1)(2-1) = 1$ grado de libertad y un nivel de significancia de 0.05.

Luego de combinar las celdas y tener una tabla 2x2 la prueba Ji Cuadrado es:

$$\chi^2 = \frac{(|355 * 11 - 8 * 4| - 378 / 2)^2 378}{(363)(15)(359)(19)} = 138.13$$

Estadísticamente, como $138.13 > 3.8416$, se rechaza **H₀**. De manera gráfica se observa de manera clara:



Por lo tanto, se concluye que el descubrimiento y verificación científica del delito y del inculgado, demuestra significativamente que existió quebrantamiento de la norma establecida afectando a la persona y amerita una sanción.

Hipótesis General:

H₀: El empleo de la criminalística como ciencia de investigación, no incide significativamente en el esclarecimiento del delito.

H₁: El empleo de la criminalística como ciencia de investigación, incide significativamente en el esclarecimiento del delito.

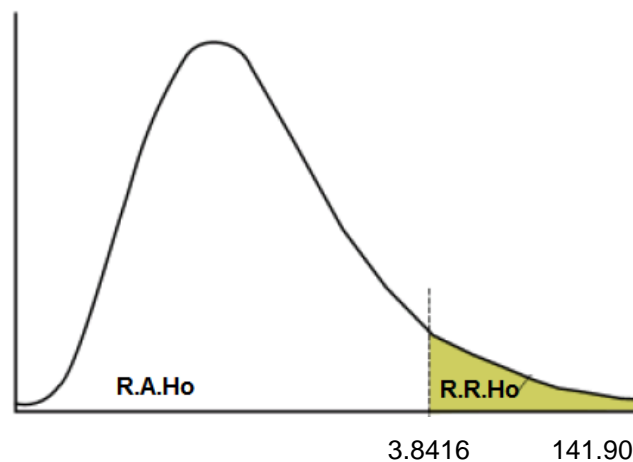
Emplea la criminalística como ciencia de investigación	Esclarecer el delito			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	362	0	4	366
No	0	0	0	0
Desconoce	4	0	8	12
Total	366	0	12	378

Para rechazar la hipótesis nula (H_0), el valor calculado de χ^2 debe ser mayor o igual a 3.8416, valor obtenido cuando χ^2 sigue una distribución aproximada de ji-cuadrado con $(2-1)(2-1) = 1$ grado de libertad y un nivel de significancia de 0.05.

Luego de combinar las celdas y tener una tabla 2x2 la prueba Ji Cuadrado es:

$$\chi^2 = \frac{((362 * 8 - 4 * 4) - 378 / 2)^2}{(366)(12)(366)(12)} = 141.90$$

Estadísticamente, como $141.90 > 3.8416$, se rechaza **H_0** . De manera gráfica se observa de manera clara:



Por lo tanto, se concluye que el empleo de la criminalística como ciencia de investigación, incide significativamente en el esclarecimiento del delito.

4.3 DISCUSIÓN

Es evidente que el Nuevo Código Procesal Penal, exige que tanto el representante del Ministerio Público, el personal especializado de la PNP, entre otros, valiéndose de los alcances que tiene la ciencia criminalística en el campo penal; viene demostrando que con la ayuda técnico-científica, puede ayudar al esclarecimiento de los ilícitos penales, buscando esclarecer el delito mediante el apoyo de esta ciencia; permitiendo actuar desde la fase inicial mediante el recojo de indicios que están presentes en la escena de los hechos y que posteriormente se constituyen en evidencias, luego de ser corroboradas en pruebas y que por lo tanto la autoridad judicial va a valorarlas y actuar frente al ilícito cometido.

Con relación a lo comentado anteriormente, **TORRES MANRIQUE, Jorge Isaac (2009)** refiere que la criminalística tuvo su aparición cuasi científica en China (650- con la identificación de los pulpejos dactilares en las pinturas rupestres que fueron hechos de porcelana), además, propiamente dicho inició su etapa científica en Francia (1823- en el estudio sobre la disología así como el órgano cutáneo) y posteriormente también en la India (1893- el estudio en la identificación dactilar como su impresión).

También agrega, que en el Estado peruano la criminalística (a pesar de ser de naturaleza auxiliar así como autónoma) se desenvuelve a nivel de la Policía Nacional del Perú como institución que es la División de Criminalística de la PNP, básicamente en el rango de perito o técnico. Sin embargo, la función científica es de riguroso estudio así como de investigación, el cual cobra más relevancia cada vez, también importancia y trascendencia. (p. 1)

Frente a esta realidad en la cual participa la ciencia de criminalística, encontramos que el objetivo principal son las evidencias materiales o indicios que deja el delincuente en la escena de los hechos y que la criminalística apoyándose en la capacidad del personal policial especializado, el avance científico y el apoyo del representante del Ministerio Público y otras ciencias consideradas como auxiliares, ayuda a la autoridad judicial al esclarecimiento de los hechos y a dictar oportunamente la sentencia, demostrándose así la importancia que tiene la criminalística en cuanto a la administración de justicia en el Perú.

Por otra parte, al revisar la tesis de **QUINTANILLA REVATTA, Raúl Ángel (2011)** titulada "Factores de la inspección criminalística que determinan la calidad de la investigación en la escena del crimen y su importancia en el Nuevo Modelo Procesal Penal Peruano" de la UNMSM, establecen que en el marco normativo establecido en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de la PNP (Ley N° 27238) y el Nuevo Código Procesal Penal (Decreto Legislativo N° 957), establecen que dentro de un estado de derecho que reina en el país, destaca la investigación del delito, determinando que encontrar la verdad de los hechos, parte desde la escena de los hechos, para lo cual deben apoyarse en la parte técnico-científica que aporta la participación de los peritos criminalísticos, que apoyándose en los alcances de esta ciencia ayuda a la autoridad judicial en cuanto a la administración de justicia en el país. (p. 9)

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES

- 5.1.1** Los datos obtenidos como producto del estudio permitió establecer que la aplicación de conocimientos, métodos y técnicas de investigación científica, satisfacen significativamente la necesidad de apoyo técnico profesional en la determinación del hecho delictivo.
- 5.1.2** Los datos puestos a prueba permitieron determinar que la examinación de indicios relacionados con el ilícito penal, incide significativamente en la recolección de los elementos que prueban los cargos que se le imputan al inculpado.
- 5.1.3** Los datos obtenidos permitieron establecer a través de la prueba de hipótesis respectiva que la reconstrucción de los hechos delictuosos, influyen significativamente en los indicios razonables en la formulación de la acusación fiscal.

- 5.1.4** Se ha establecido que el apoyo a las autoridades encargadas de administrar justicia, demuestran significativamente la existencia de suficientes elementos de convicción que fundamentan y promueven la acusación fiscal.
- 5.1.5** El análisis de los datos obtenidos y posteriormente contrastados permitieron determinar que la aplicación de los principios fundamentales del proceso criminalístico, inciden significativamente demostrando que la acción u omisión voluntaria vulnera el espíritu de la ley.
- 5.1.6** Se ha determinado, como producto de la contrastación de hipótesis que, el descubrimiento y verificación científica del delito y del inculpaado, demuestra significativamente que existió quebrantamiento de la norma establecida afectando a la persona y amerita una sanción.
- 5.1.7** En conclusión, se ha determinado que el empleo de la criminalística como ciencia de investigación, incide significativamente en el esclarecimiento del delito.

5.2 RECOMENDACIONES

- 5.2.1** Es importante que ante el avance científico y tecnológico que se ha producido en los últimos años, se hace necesario que los profesionales que laboran en el Ministerio Público y personal policial dedicado a la investigación y el delito, estén capacitados permanentemente en las técnicas y procedimientos que utiliza la ciencia criminalística para hacer frente al delito y apoyar a la administración de justicia.

- 5.2.2** Dada la trascendencia que tiene la criminalística en la investigación de los ilícitos penales, es conveniente que tanto el personal encargado del Ministerio del Interior, Ministerio Público y Poder Judicial, además de capacitar a su potencial humano que hace frente al delito, coordinadamente debe destinar los recursos necesarios en la adquisición de tecnología orientada a estos hechos; lo cual repercutiría en la calidad de la investigación y en la administración de justicia.
- 5.2.3** Es conveniente que con el fin de esclarecer fehacientemente los ilícitos penales, es necesario que el personal especializado de la PNP y Ministerio Público, desde el momento de recoger los indicios los mismos que posteriormente constituirán evidencias y pruebas, deben ser protegidos con mucho cuidado la escena del crimen, toda vez que esta fase de la investigación que es una de las primeras, posteriormente será de gran importancia en el esclarecimiento de los delitos y en las denuncias que formule el Fiscal.

B I B L I O G R A F Í A

Referencias bibliográficas:

1. BINDER, Alberto (2012). **La acusación es un pedido de apertura a juicio por un hecho determinado y contra una determinada persona y contiene una promesa –que deberá ser fundamentado de que el hecho podrá ser probado en juicio,** España: Editorial Bosch.
2. BUNGE, M. (2015). **La investigación científica,** Barcelona-España: Editorial Ariel.
3. CABANELLAS, Guillermo. (2013) **Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual,** Buenos Aires-Argentina: Editorial Heliasta S.R.L., 14ª Edición (C-D), Tomo II.
4. DEL PONTE, Alicia (2012). **Cálculo de la huella de frenado no patentizada de una bicicleta con motor (Bicimoto) en hormigón seco,** Chile: Tesis de la Universidad del Aconcagua.
5. GOLDSTEIN, Raúl (2010). **Diccionario de Derecho Penal y Criminología,** Buenos Aires-Argentina: Editorial Astrea, Tercera Edición.
6. HERNÁNDEZ M., Yoel A. (2012). **La criminalística como ciencia multidisciplinaria y auxiliar del derecho penal y su relación con los casos de homicidio en el Estado Carabobo,** Venezuela: Tesis de la Universidad de José Antonio Páez.
7. LÓPEZ CALVO, Pedro (2010). **Investigación criminal y criminalística. En el sistema penal acusatorio,** Bogotá-Colombia: Editorial Temis.
8. LÓPEZ GÓMEZ, Leopoldo y Juan Antonio, GISBERT CALABUIG (2011). **Medicina Legal y Toxicología,** Lima-Perú: Editorial Masson.

9. MAMANI PERALTA, María Juquina (2015). **Falta de la mínima actuación y conocimiento de la criminalística por parte del fiscal y la SEINCRI en la persecución de un delito generan como consecuencia el archivo o sobreseimiento del caso en el Distrito Judicial de Puno 2013 – 2014**, Juliaca-Perú: Tesis de la Universidad de Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez".
10. MUÑOZ CONDE, Francisco y Mercedes, GARCÍA ARÁN (2012). **Derecho Penal. Parte General**, Valencia-España: Editorial Tirant lo Blanch.
11. PEÑA GONZÁLES, Oscar (2013). **Técnicas de Litigación Oral**, Lima-Perú: Editorial Asociación Peruana de Ciencias Jurídicas y Conciliación – APECC, Segunda Edición.
12. PICCHIA FILHO (2013). **Medicina Legal**, Lima-Perú: Editorial López Libreros Editores.
13. POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ (2008). **Manual de Criminalística**, Lima-Perú: Editorial Servicios Gráficos J.M.D.
14. VARGAS ORTIZ, Carlos y OTROS (P.N.P.) (2010). **Manual de Criminalística**, Lima-Perú: Editorial A.F.A. Editores Importadores S.A., Segunda Edición.
15. ZAFFARONI, Eugenio Raúl; ALAGIA, Alejandro y Alejandro, SLOKAR (2011). **Manual de Derecho Penal. Parte General**, Buenos Aires-Argentina: Editorial Ediar.

Referencias electrónicas:

16. ARRIETA CARO, José Wilfredo (2018). **La prueba indiciaria en el delito de colusión**, Lima-Perú: Información extraído de la web: [file:///C:/Users/USUARIO/Desktop/ARRIETA_CARO_JOS%C3%89_WILFREDO%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/USUARIO/Desktop/ARRIETA_CARO_JOS%C3%89_WILFREDO%20(1).pdf).
17. BUNSTER, Álvaro (2015). **Hecho Delictuoso**, México-España: Información extraído de la web: <http://mexico.leyderecho.org/hecho-delictuoso/>.
18. ENCICLOPEDIA JURÍDICA (2014). **Delito**, Información extraído de la web: <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/delito/delito.htm>.

19. GONZÁLES BUSTAMANTE, Juan José (2011). **Ilícito Civil e Ilícito Penal**, Perú: Información extraído de la web: <http://sjf.scjn.gob.mx/SJFSist/Documentos/Tesis/906/906422.pdf>.
20. HERNÁNDEZ, Fátima (2014). **Supuestos Teóricos**, Información extraído de la página web: <https://prezi.com/cyysul487tg1/establecimiento-de-supuestos-teoricos/>.
21. HERRERA FIGUEROA, Miguel (2013). **Filosofía y Criminología**, Información extraído de la web: https://www.boe.es/publicaciones/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-P-1948-30045300476_ANUARIO_DE_DERECHO_PENAL_Y_CIENCIAS_PENAL_ES_Filosofia_y_Criminologia.
22. LIÑÁN GARECA, Oscar Lindolfo (2018). **Identificación del perfil psicológico del delincuente en la investigación criminal del delito de feminicidio en Lima Metropolitana**, Lima-Perú: Tesis extraído de la web: http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/4483/TESIS_LI%C3%91AN_OSCAR.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
23. MAGUIÑA YTA, Máximo José (2018). **Factores contaminantes en la escena del crimen que dificultan la investigación criminal, según percepción de peritos de la DIRCRI PNP 2017**, Lima-Perú: Tesis extraído de la web: http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/17340/Maqui%C3%B1a_YMJ.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
24. MEZA GUTIÉRREZ, Alejandro; MELGAR SANTANDER, Aída y Hipólito, AGUIRRE SALAS. (2014) **Guía de Procedimientos Criminalísticos PNP**, Lima-Perú: Información extraído de la web: http://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/670_guia_criminalistica_en_la_escena_del_delito.pdf.
25. MONTILLA HERNÁNDEZ, Enmy Zurima y Audi Betzabeth, PÉREZ SILVA (2014). **Fundamentación Filosófica del Delito**, Información extraído de la web: <https://prezi.com/7gqv9gujr44c/fundamentacion-filosofica-del-delito/>.
26. ORTEGA Y GASSET, José (2010). **El tema de nuestro tiempo**, extraído de la web: Información extraído de la web: <http://www.ieslasmusas.org/wp-content/uploads/Ortega%20y%20Gasset%20Almadraba.pdf>, España.

27. PÁGINA VIRTUAL DERECHO BLOGSPOT (2016). **Teoría del Derecho. La Sanción Jurídica**, Información extraído de la página web: <http://teoria-del-derecho.blogspot.pe/2007/12/la-sancin-juridica.html>.
28. PÁGINA VIRTUAL EL TIEMPO (2017). **Administrar justicia, base para mejorar la sociedad**, España: Información extraído de la web: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-974317>.
29. PÁGINA VIRTUAL ENCICLOPEDIA JURÍDICA (2014). **Inculpado**, Información extraído de la web: <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/inculpado/inculpado.htm>.
30. PÁGINA VIRTUAL LA GUÍA (2011). **El espíritu de la ley**, Información extraído de la web: <https://derecho.laquia2000.com/derecho-romano/el-espiritu-de-la-ley>.
31. PÁGINA VIRTUAL SCRIBD.COM. (2010). **Guía de Procedimientos Criminalísticos PNP: Evidencias**, Lima-Perú: Información extraído de la web: <https://es.scribd.com/document/342198213/Guia-Criminalistica-en-La-Escena-Del-Delito>.
32. PÁGINA VIRTUAL YAVASSAMAELOBOS09 (2015). **Teoría del Delito**, Perú: Información extraído de la web: <http://yavassamaelobos09.blogspot.pe/p/historia.html>.
33. POSADA JEANCJAQUES, José Ángel (2012). **El Esclarecimiento**, Información extraído de la web: <http://www.tecnicrim.co.cu/wpentrada.aspx?6,40>.
34. QUINTANILLA REVATTA, Raúl Ángel (2011). **Factores de la inspección criminalística que determinan la calidad de la investigación en la escena del crimen y su importancia en el Nuevo Modelo Procesal Penal Peruano**, Lima-Perú: Información extraído de la web: [http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibVirtualData/Tesis%20para%20marca%20ci%C3%B3n%20\(para%20Inform%C3%A1tica\)/2008/Quintanilla%20rr\(PDF con seguridad\)/TESIS%20MAESTR%C3%8DA%20CIENCIAS%20PENALES%202011%20-%20RA%C3%9AL%20%C3%81NGEL%20QUINTANILLA.pdf](http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibVirtualData/Tesis%20para%20marca%20ci%C3%B3n%20(para%20Inform%C3%A1tica)/2008/Quintanilla%20rr(PDF%20con%20seguridad)/TESIS%20MAESTR%C3%8DA%20CIENCIAS%20PENALES%202011%20-%20RA%C3%9AL%20%C3%81NGEL%20QUINTANILLA.pdf).

35. RODRÍGUEZ MORENO, Felipe Andrés (2015). **El delito simulado. la administración de justicia entre la apariencia y la realidad**, Sevilla-España: Tesis extraído de la web: <https://idus.us.es/xmlui/bitstream/handle/11441/45229/Tesis%20Felipe%20%28definitivo%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
36. TORRES MANRIQUE, Jorge Isaac (2009). **La Criminalística como Carrera Profesional en Perú**, Perú: Información extraído de la web: <https://www.gestiopolis.com/la-criminalistica-como-carrera-profesional-en-peru/>.

ANEXOS

ANEXO N° 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TEMA : EMPLEO DE LA CRIMINALÍSTICA COMO CIENCIA DE INVESTIGACIÓN EN EL ESCLARECIMIENTO DEL DELITO.

AUTOR : ESPERANZA NINAMANGO MENDIZABAL.

DEFINICIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS	CLASIFICACIÓN DE VARIABLES	DEFINICIÓN OPERACIONAL	METODOLOGÍA	POBLACIÓN Y MUESTRA	TÉCNICAE INSTRUMENTO
Problema principal	Objetivo general	Hipótesis principal					
¿En qué medida el empleo de la criminalística como ciencia de investigación, incide en el esclarecimiento del delito?	Demostrar si el empleo de la criminalística como ciencia de investigación, incide en el esclarecimiento del delito.	El empleo de la criminalística como ciencia de investigación, incide significativamente en el esclarecimiento del delito.	Variable independiente X. Criminalística	x ₁ .- Nivel de aplicación de conocimientos, métodos y técnicas de investigación científica.	Tipo: Explicativo Nivel: Aplicativo Método y Diseño: Ex post facto o retrospectivo	Población: Colegio de Abogados de Lima. Muestra: 378 Abogados del CAL. Muestreo aleatorio simple, como fuente del muestreo probabilístico	Encuesta y Cuestionario.
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicos		x ₂ .- Examinación de indicios relacionados con el ilícito penal.			
a. ¿En qué medida la aplicación de conocimientos, métodos y técnicas de investigación científica, satisfacen la necesidad de apoyo técnico profesional en la determinación del hecho delictivo? b. ¿De qué manera la examinación de indicios relacionados con el ilícito penal, incide en la recolección de los elementos que prueban los cargos que se le imputan al inculpado?	a. Establecer si la aplicación de conocimientos, métodos y técnicas de investigación científica, satisfacen la necesidad de apoyo técnico profesional en la determinación del hecho delictivo. b. Determinar si la examinación de indicios relacionados con el ilícito penal, incide en la recolección de los elementos que prueban los cargos que se le imputan al inculpado.	a. La aplicación de conocimientos, métodos y técnicas de investigación científica, satisfacen significativamente la necesidad de apoyo técnico profesional en la determinación del hecho delictivo. b. La examinación de indicios relacionados con el ilícito penal, incide significativamente en la recolección de los elementos que prueban los cargos que se le imputan al inculpado.		x ₃ .- Nivel de reconstrucción de los hechos delictuosos. x ₄ .- Nivel de apoyo a las autoridades encargadas de administrar justicia. x ₅ .- Aplicación de los principios fundamentales del proceso criminalístico. x ₆ .- Nivel de descubrimiento y verificación científica del delito y del inculpado.			

<p>c. ¿En qué medida la reconstrucción de los hechos delictuosos, influyen en los indicios razonables en la formulación de la acusación fiscal?</p> <p>d. ¿De qué manera el apoyo a las autoridades encargadas de administrar justicia, demuestran la existencia de suficientes elementos de convicción que fundamentan y promueven la acusación fiscal?</p> <p>e. ¿En qué medida la aplicación de los principios fundamentales del proceso criminalístico, inciden demostrando que la acción u omisión voluntaria vulnera el espíritu de la ley?</p> <p>f. ¿En qué medida el descubrimiento y verificación científica del delito y del inculpado, demuestra que existió quebrantamiento de la norma establecida afectando a la persona y amerita una sanción?</p>	<p>c. Establecer si la reconstrucción de los hechos delictuosos, influyen en los indicios razonables en la formulación de la acusación fiscal.</p> <p>d. Establecer si el apoyo a las autoridades encargadas de administrar justicia, demuestran la existencia de suficientes elementos de convicción que fundamentan y promueven la acusación fiscal.</p> <p>e. Determinar si la aplicación de los principios fundamentales del proceso criminalístico, inciden demostrando que la acción u omisión voluntaria vulnera el espíritu de la ley.</p> <p>f. Determinar si el descubrimiento y verificación científica del delito y del inculpado, demuestra que existió quebrantamiento de la norma establecida afectando a la persona y amerita una sanción</p>	<p>c. La reconstrucción de los hechos delictuosos, influyen significativamente en los indicios razonables en la formulación de la acusación fiscal.</p> <p>d. El apoyo a las autoridades encargadas de administrar justicia, demuestran significativamente la existencia de suficientes elementos de convicción que fundamentan y promueven la acusación fiscal.</p> <p>e. La aplicación de los principios fundamentales del proceso criminalístico, inciden significativamente demostrando que la acción u omisión voluntaria vulnera el espíritu de la ley.</p> <p>f. El descubrimiento y verificación científica del delito y del inculpado, demuestra significativamente que existió quebrantamiento de la norma establecida afectando a la persona y amerita una sanción.</p>	<p>Variable Independiente Y. Delito</p>	<p>y1.- Necesidad de apoyo técnico profesional en la determinación del hecho delictivo.</p> <p>y2.- Recolección de los elementos que prueban los cargos que se le imputan al inculpado.</p> <p>y3.- Indicios razonables en la formulación de la acusación fiscal.</p> <p>y4.- Existencia de suficientes elementos de convicción que fundamentan y promueven la acusación fiscal.</p> <p>y5.- Acción u omisión voluntaria que vulnera el espíritu de la ley.</p> <p>y6.- Nivel que quebrantamiento de la norma establecida afectando a la persona y amerita una sanción.</p>			
--	---	--	--	---	--	--	--

ANEXO N° 2

ENCUESTA

INSTRUCCIONES:

El fin del presente es recoger información de tema: **"EMPLEO DE LA CRIMINALÍSTICA COMO CIENCIA DE INVESTIGACIÓN EN EL ESCLARECIMIENTO DEL DELITO"**, compuesta por diferentes preguntas, que después de leerlas tendrá que elegir la opción que considere adecuada, marcando con un aspa (X). Esta técnica es anónima, agradecemos su atención.

1. ¿En su opinión se aplican conocimientos, métodos y técnicas de investigación científica?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

Justifique su respuesta:

.....

.....

2. ¿Considera usted que mediante estos procedimientos se examinan indicios relacionados con el ilícito penal?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

.....

.....

.....

3. ¿Es posible reconstrucción hechos delictuosos con el empleo de la criminalística?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

.....

.....

.....

4. ¿En su opinión la criminalística apoya a las autoridades encargadas de administrar justicia?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

.....

.....

.....

5. ¿En su opinión se aplican principios fundamentales del proceso criminalístico?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

.....
.....
.....

6. ¿Es posible llevar a cabo el descubrimiento y verificación científica del delito y del inculpaado?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

.....
.....
.....

7. ¿Considera usted importante el aporte de la criminalística a la administración de justicia?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

.....
.....
.....

8. ¿Es necesario el apoyo técnico profesional en la determinación del hecho delictivo?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

.....
.....
.....

9. ¿Existe aporte de la criminalística en la recolección de los elementos que prueban los cargos que se le imputan al inculpaado?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

.....
.....
.....

10. ¿Considera usted importante los indicios razonables en la formulación de la acusación fiscal?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

.....
.....
.....

11. ¿Cree usted que la criminalística aporta suficientes elementos de convicción que fundamentan y promueven la acusación fiscal?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

.....
.....
.....

12. ¿Es posible esclarecer la acción u omisión voluntaria que vulnera el espíritu de la ley?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

.....
.....
.....

13. ¿Es posible esclarecer el quebrantamiento de la norma establecida que afecta a la persona y amerita una sanción?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

.....
.....
.....

14. ¿Es posible el esclarecimiento del delito?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

.....
.....
.....

ANEXO N° 3

FICHA DE VALIDACIÓN

I. DATOS GENERALES:


1.1 APELLIDOS Y NOMBRES : Hugo Sedano Núñez
 1.2 GRADO ACADÉMICO : Doctor en Derecho
 1.3 INSTITUCIÓN QUE LABORA :
 1.4 TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN : Empleo de la criminalística como ciencia de investigación en el esclarecimiento del delito.
 1.5 AUTOR DEL INSTRUMENTO : Esperanza Ninamango Mendizabal.
 1.6 DOCTORADO : Doctorado en Derecho
 1.7 CRITERIO DE APLICABILIDAD :
 a) De 01 a 09: (No válido, reformular) b) De 10 a 12: (No válido, modificar)
 b) De 12 a 15: (Válido, mejorar) d) De 15 a 18: Válido, precisar
 c) De 18 a 20: (Válido, aplicar)

II. ASPECTOS A EVALUAR:

INDICADORES DE EVAL. DEL INST.	CRITERIOS CUAL. CUANT.	Deficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno	Excelente
		(01 - 09)	(10 - 12)	(12 - 15)	(15 - 18)	(18 - 20)
		01	02	03	04	05
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.					X
2. OBJETIVIDAD	Esta formulado con conductas observables.					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe organización y lógica.					X
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los aspectos de estudio.					X
7. CONSISTENCIA	Basado en el aspecto teórico científico y del tema de estudio.					X
8. COHERENCIA	Entre las variables, dimensiones y variables.					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del estudio.					X
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías.					X
SUB TOTAL						
TOTAL						

VALORACIÓN CUANTITATIVA (total x 0.4) :
 VALORACIÓN CUALITATIVA :
 OPINIÓN DE APLICABILIDAD :

Lugar y fecha: 03 de Marzo del 2020



Firma y Post Firma del experto
 DNI N° 20028541